



232549945110694895500030000000001211201054428

CONTRATO/SOLICITUD TARJETA PASS

Datos fiscales de la Entidad		Otra información	
Entidad:	Servicios Financieros Carrefour, E.F.C., S.A.	Fecha:	Madrid, a 20 de Noviembre de 2012
Dirección:	C/ Juan Esplandiú, 11- 9 th , 28007 Madrid	Vendedor:	1054428 CARREFOUR REUS
C.I.F.:	A-79456232	Autorización:	2325499451A
Contacto e-mail:	A través de la Zona Clientes en www.carrefour.es/pass	Intermediario:	Centros Comerciales Carrefour, S.A.
Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, T. 275, F. 165, H.M. 5555, inscr. 1 ^ª	Registro E.F.C. Banco de España nº 8795. Asociado en ASNEF nº 525.	Dirección:	C/ Campezo 16, 28022 Madrid
		C.I.F.:	A-28425270

Datos personales del Titular de la Tarjeta y del Titular adicional			
Titular:	MARTIN OSORIO CESAR AUGUSTO	N.I.F.:	X06948955B
Dirección:	C/ PASAJE MAYNER 1 1 143202 REUS		
Estado civil:		Personas a su cargo:	
Teléfono Casa:	977310221	Teléfono Móvil:	636252306
Teléfono Empresa:		E-mail:	
Situación de la vivienda:		Desde año:	
Tipo de Contrato:		Ingresos netos mes:	
Tit. Adicional:	SALAZAR DE MARTIN NORA NARCISA	N.I.F.:	X08354674Q

Declaración de personas con responsabilidad pública (artículo 14 Ley 10/2010 de prevención de blanqueo de capitales).	
(Artículo 14 de la Ley 10/2010 de Prevención del Blanqueo de Capitales y de la Financiación del Terrorismo): El/los cliente/s declara/n desempeñar o haber desempeñado (en los últimos dos años) funciones públicas consideradas como importantes en los países..... o ser familiar o persona allegada de en su condición de (nombre del cargo) de (nombre del país).	
Declaración de procedencia de ingresos, a rellenar únicamente en caso de trabajadores autónomos o por cuenta propia	
Si los ingresos comunicados a la Entidad provienen de actividades relacionadas con los sectores armamentístico; de munición; inmobiliario; joyería; orfebrería, platería; artículos de lujo o similares; arte o antigüedades; discotecas; casas de alterne; casas de cambio no domiciliadas en la UE; licorerías; casas de envío de dinero o asimilados; casinos; juegos de azar; loterías y apuestas; fundaciones, marque la casilla _____ y especifique a continuación el sector de actividad:	

Datos de la Tarjeta			
Límite mensual contado:	300.00€	Línea de crédito:	300.00€
Mensualidad de crédito:	30.00€	Forma de pago en externo:	FIN DE MES
Modalidad de pago contado (Inmediato / fin de mes):			
Tipo de interés mensual de crédito (%):	1.67 %	T.A.E. (%):	21.99
Seguro (%): (0.8 %) s/cap.pte.	El Titular declara aceptar este contrato <input checked="" type="checkbox"/> con seguro <input type="checkbox"/> sin seguro (en caso de contratación del seguro es obligatoria la suscripción del contrato de seguro "Boletín adhesión seguro prima mensual (Tarjeta)" aceptando las condiciones del mismo, de aplicación únicamente en el sistema de pago a crédito. La prima se pagará mensualmente por el Asegurado junto con las mensualidades de reembolso de la tarjeta.		

Datos bancarios necesarios para el abono de las operaciones realizadas con la Tarjeta (Cuenta Domiciliataria)			
Entidad:	0182	Sucursal:	2196
Antigüedad:	2010	Cod. IBAN:	0201524510

*El Titular de la Tarjeta debe ser a su vez titular o autorizado de la cuenta bancaria que se aporta como "Cuenta Domiciliataria". Mediante la firma del presente contrato autorizo a Servicios Financieros Carrefour, E.F.C., S.A., a domiciliar en la cuenta bancaria arriba indicada los recibos correspondientes a las operaciones realizadas con la Tarjeta en función de la modalidad de pago elegida. Esta autorización se entiende igualmente concedida en caso de solicitar modificaciones de la cuenta bancaria por mi parte.

Otras condiciones asociadas al contrato de Tarjeta			
Consecuencias en caso de impago: El impago a su vencimiento de cualquier cantidad dispuesta o mensualidad bajo el Contrato de Tarjeta (en sus variantes de Contado ya sea inmediato o fin de mes y Crédito), facultará a la Entidad para exigir, además del pago del importe impagado o mensualidad, una penalización por mora del 5% del importe impagado (con un mínimo de 24 euros) que se cobrará una sola vez. En caso de persistencia en el impago, la reclamación de las cantidades debidas extrajudicialmente por la Entidad, darán derecho a la misma a cobrar una comisión por reclamación de impago de 30 euros.			

Este contrato tiene por objeto la emisión de la/s TARJETAS PASS a favor de la/s persona/s física/s que soliciten la/s misma/s, a los efectos de ser empleada/s de acuerdo con lo dispuesto en este contrato. Importe y utilización de la tarjeta: El/los Titular/es dispone/n de un límite mensual de pago al Contado y de una Línea de Crédito indicados en las Condiciones Particulares (el "Límite de Contado" y el "Límite de Crédito", respectivamente). La utilización de la TARJETA PASS está sujeta a dichos límites o los que se hayan comunicado/ autorizado por la Entidad al Titular Principal en cada momento en los términos previstos en el presente contrato. Coste de la Tarjeta: En la modalidad de PAGO CONTADO: El coste de utilización de la TARJETA PASS comprende los gastos y comisiones que, en su caso, resulten de aplicación. No se recupera tipo de interés alguno. En la modalidad de PAGO A CRÉDITO: El coste del crédito comprende los intereses devengados por el capital utilizado aplicando el tipo de interés nominal indicado a continuación, (T.A.E.: 21,99%) y que podrá modificarse de conformidad con lo previsto en la Cláusula 13^ª de Condiciones específicas de la Tarjeta PASS.

El/los abajo firmante/s manifiesta/n que ha/n sido informado/s debidamente de las características y condiciones del presente contrato, especialmente de las asociadas a la utilización de la línea de crédito de la Tarjeta, y después de tener conocimiento de las Condiciones Particulares y Generales del mismo, así como haber recibido copia escrita de dichas condiciones y del folleto de información previa normalizada europea.

El/los firmante/s declara/n que ha/n sido informado/s de su derecho de desistimiento así como de los plazos, forma e instrucciones precisas para su ejercicio. Igualmente, declara/n que son ciertos los datos aportados en este documento, los cuales serán tratados de manera confidencial y con pleno respeto a la normativa de protección de datos personales en los términos establecidos en la Cláusula 8 de las Condiciones Generales. Asimismo, el Titular Autorizado declara conocer este Contrato y obligarse solidariamente con el Titular Principal. Es obligatorio cumplimentar todos los datos de este Contrato para cursar el mismo.

Firma titular	Firma titular autorizado
---------------	--------------------------

SERVICIOS FINANCIEROS CARREFOUR E.F.C. S.A.
P. P.

CONTRATO/SOLICITUD TARJETA PASS

CONDICIONES GENERALES DE LA TARJETA PASS . CONDICIONES COMUNES DE LA TARJETA Y DEL PRÉSTAMO MERCANTIL SIMPLIFICADO

1.- Objeto y régimen aplicable. Estas Condiciones Generales tienen por objeto regular los términos y condiciones (i) del contrato de Tarjeta PASS (el "Contrato de Tarjeta"), del cual forman parte estas Condiciones Generales y las Condiciones "Titulares" o, cada uno de ellos, indistintamente, el "Titular" y Servicios Financieros Carrefour, S.F.C., S.A. ("SFC" o la "Entidad") y del contrato de préstamo mercantil simplificado, que el Titular que se encuentre al corriente de sus obligaciones o, en caso de varios prestatarios, los "Prestatarios" y la Entidad (el "Contrato de Préstamo"). En adelante, el Contrato de Tarjeta y el Contrato de Préstamo, se denominarán conjuntamente los "Contratos". Asimismo, y a los efectos de lo previsto en estas Condiciones comunes, el Titular y/o los Prestatarios serán denominados, indistintamente, el "Cliente".

El contrato de seguro opcional (el "Contrato de Seguro") que, en su caso, se decide contratar al suscribir el contrato de préstamo, se regirá por las condiciones establecidas en el documento "Boletín adhesivo seguro prima mensual (Tarjeta)" de los derechos establecidos en los Contratos, en particular, a efectos enunciativos pero no limitativos, a realizar modificaciones a los Contratos en los términos previstos en los mismos y a incrementar los límites de Crédito acordados con la Entidad. Las Condiciones Generales vigentes en cada momento estarán a disposición del Cliente en cualquier momento durante la vigencia del Contrato, pudiendo el Cliente solicitar dicha información de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula 2º posterior por la falta de notificación. Cualquier comunicación del Cliente a la Entidad deberá dirigirse a la siguiente dirección: Dpto. Atención al Cliente, C/ Juan Esplándiu Nº 11 planta 8, 28007 Madrid. Asimismo, y salvo que se establezca un modo específico de comunicación, el Cliente podrá contactar con la Entidad en los números de teléfono 902 21 21 01 y 91 468 91 94, o dirigiéndose a los Stand de Finanzas y Seguros de cualquier hipermercado del Grupo Carrefour. Las comunicaciones en virtud del presente contrato se efectuarán en español salvo que legalmente fuera exigible la utilización de otra lengua oficial distinta.

Cliente Indicada en el párrafo anterior. Si la respuesta no fuese satisfactoria o transcurridos 20 días sin obtener respuesta, podrá dirigirse al Defensor del Cliente de la Entidad (Blanca García Lasarte, C/ Velázquez 64-66, planta 2º, 28001 Madrid) o, en

3.- Derecho de desistimiento. El Cliente dispondrá de plazo de catorce días naturales a contar desde la fecha de celebración de los Contratos o, en el caso de que los contratos se celebren a distancia, desde la recepción de las condiciones Préstamo Mercantil Simplificado concedido para la adquisición de bienes muebles corporales no consumibles e identificables conforme a lo previsto en la Ley 28/1998, el plazo para ejercer el derecho de desistimiento será de 7 días hábiles siguientes a expresa del Cliente. La intención de ejercer el derecho de desistimiento se comunicará por escrito a la dirección que se establece en la Cláusula 2º anterior. La fecha de dicha comunicación deberá ser anterior al transcurso del plazo recogido en el deberá devolver a SFC cualquier cantidad que haya recibido de la misma con anterioridad al ejercicio de su derecho de desistimiento a la mayor brevedad y, en todo caso, en el plazo máximo de treinta días naturales a contar desde la notificación del desistimiento.

4.- Impago de cantidades bajo el Contrato de Tarjeta o el Contrato de Préstamo. El impago a su vencimiento de cualquier cantidad dispuesta o mensualidad bajo el Contrato de Tarjeta (en sus diferentes modalidades de Contado o en Crédito) y/o modalidades de Contado Inmediato, Contado Fin de mes o Crédito, una penalización por mora del 5 % del importe impagado (con un mínimo de 24 €) en el caso del Contrato de Tarjeta en sus demás conceptos que integren la mensualidad, formando parte de la misma, y se cobrará una sola vez.

La Entidad podrá reformular la mensualidad y volver a presentar al cobro la/s mensualidad/es impagada/s incrementada/s según resulta del párrafo anterior.

La reclamación de las cantidades debidas extrajudicialmente por parte de la Entidad, tanto en el Contrato de Tarjeta como en el Contrato de Préstamo, dará derecho a esta última a cobrar una comisión por reclamación de impago de 30 euros.

5.- Resolución de los Contratos. La Entidad podrá resolver el Contrato de Tarjeta y/o el Contrato de Préstamo y/o el Préstamo Simplificado, cancelar las Tarjetas, declarar el vencimiento anticipado de la deuda pendiente (comprendiendo capital presentes Condiciones Generales, especialmente las de pago; (ii) aportación de datos personales inexactos o falsos o falta de actualización del domicilio por parte del Titular y/o el Prestatario; (iii) uso abusivo o fraudulento de las Tarjetas; (iv) especialmente el DNI y/o (v) cuando se produzca cualquier variación sobrevenida en la solvencia del Titular y/o el Prestatario que la impida o pueda impedir cumplir con sus obligaciones de pago).

En caso de vencimiento anticipado, la Entidad podrá exigir el desembolso inmediato del capital pendiente de amortizar. En el caso del Contrato de Tarjeta, la Entidad exigirá un 8% del capital pendiente de amortización en concepto de lucro cesante. En el caso del Contrato de Préstamo la Entidad exigirá los intereses incorporados a los plazos anticipadamente vencidos en concepto de indemnización.

6.- Imputación de pagos. Cualquier cantidad vencida, exigible y recuperada del Cliente, se imputará, en primer lugar, al pago de intereses contractuales; en segundo lugar, a la satisfacción de comisiones, penalizaciones por mora y gastos ocasionados;

7.- Tasa Anual Equivalente. El cálculo de la tasa anual equivalente (T.A.E) prevista en los Contratos, comprende el tipo de interés nominal así como las comisiones y gastos en vigor en cada momento, sin que en su cálculo se incluya la prima de seguro opcional, y está realizado de acuerdo con la vigente fórmula contenida en la Circular B.E. 890, (BOE nº 226 de 20/9/90) y en el Anexo I de la Ley 16/2011, de 24 de junio, de Contratos de Crédito al Consumo (BOE 25-6-2011).

8.- Datos de carácter personal. El Cliente se declara informado, consciente y autoriza expresamente a la Entidad:

I) A recabar información relativa a sus antecedentes crediticios y posiciones de riesgo de Entidades prestadoras de servicios de información sobre solvencia patrimonial y crédito (en particular, del Servicio de Crédito de Asnef-Equifax) y de la Central de Deuda a la CIRBE de los datos necesarios para identificar a las personas con las que se mantengan, directa o indirectamente riesgos de crédito, en particular, los relativos al importe y recuperabilidad de los mismos. El Cliente queda informado que, en el caso de impago, sus datos podrán ser incluidos en el Servicio de Crédito de Asnef-Equifax, con domicilio en C/ Albasanz, 16, 28037 Madrid.

II) El/los cliente/s reconoce/n haber sido informado/s por la Entidad Financiera Servicios Financieros Carrefour, E.F.C., S.A. que la legislación vigente sobre prevención de blanqueo de capitales obliga a las entidades financieras a obtener de sus clientes la información de su actividad económica y a realizar una comprobación de la misma.

Con este exclusivo fin de verificación de la información facilitada, presto/prestamos mi/nuestro consentimiento expreso a Servicios Financieros Carrefour, E.F.C., S.A. para que en mi/nuestro nombre pueda solicitar ante la Tesorería General de la Seguridad Social dicha información.

Los datos obtenidos de la Tesorería General de la Seguridad Social serán utilizados exclusivamente para la gestión señalada anteriormente. En el caso de incumpliendo de esta obligación por parte de la Entidad Financiera y/o del personal que en ella presta los servicios, se ejecutarán todas las actuaciones previstas en la Ley Orgánica 15/89 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y normativa que la desarrolle.

III) A incluir los datos de carácter personal obtenidos por razón de los Contratos así como los generados por la relación contractual (inclusive los obtenidos por medios telefónicos o electrónicos) en el fichero denominado "CLIENTES", inscrito en el Registro General de la Agencia Española de Protección de Datos ("APD"), con nº 1942151591, titularidad de la Entidad y a su utilización y tratamiento para el control, gestión, mantenimiento y ejecución de su contrato.

Asimismo, la incorporación en dicho fichero conllevará el tratamiento de los datos para la realización de actividades y comunicaciones comerciales, publicitarias y promocionales mediante cualquier medio, ya sea tradicional, ya sea mediante el envío de correos electrónicos y de mensajes a través de cualquier sistema incluyendo SMS, UMTS, etc., por parte de la Entidad que incorporen información sobre productos y servicios comercializados por la propia Entidad o comercializados por las empresas del Grupo CARREFOUR que se detallan en el siguiente punto IV. A tal fin, la Entidad podrá realizar sobre los datos obtenidos estudios y análisis sobre sus costumbres y hábitos de compra (segmentación) al objeto de poder realizar dichas actividades y (encartes) siempre que los productos y servicios ofertados sean susceptibles de abono con cuantos productos financieros ofrezca la Entidad y guarden relación con las actividades de la misma. La Entidad podrá alcanzar acuerdos comerciales aportados o que se generen durante la relación contractual, incluso una vez finalizada la misma, para el cumplimiento de las obligaciones legales.

IV) Los Titulares constan expresamente la cesión o comunicación de los datos incluidos en dicho fichero, específicamente los relativos a nombre, apellidos, DNI, dirección de correo postal y de correo electrónico y teléfono y excluidos cualesquier no compañías puedan tratar tales datos para hacerla llegar información, ofertas y mensajes publicitarios por cualquier medio de los indicados anteriormente, referidos a los productos, promociones especiales - incluyendo programas de fidelización de Carrefour, S.L. (agencia de viajes mayorista-minorista); y (iv) Carrefour Online, S.L. (operador de servicios de telecomunicaciones y venta presencial, a distancia y por internet de productos del Grupo Carrefour); todas ellas con domicilio a estos efectos en Ctra. De Burgos, Km. 14.500, Edificio Sede, Alcobendas 29108 (Madrid). La comunicación de tales datos tiene asimismo como finalidad que las compañías cesionarias puedan identificar en todo momento a los Titulares de las Tarjetas para poder Mediante la aceptación de lo dispuesto en el apartado IV anterior, el Cliente se da por informado de la primera cesión o comunicación de sus datos en favor de las entidades expuestas en el mismo, a los efectos de dar cumplimiento a la obligación establecida en el artículo 27 de la LOPD.

Datos personales: Tratamiento de sus datos personales de acuerdo con la Cláusula 8 de las Condiciones Generales

- 1) Si no autoriza la utilización de sus datos de acuerdo a lo establecido en la cláusula 8, apartado II, marque la casilla (Nota: Su rechazo a la comprobación de la veracidad de los datos aportados de acuerdo a la Cláusula 8-II), podrá motivar el rechazo de su solicitud).
- 2) Si no autoriza la utilización de sus datos de acuerdo a lo establecido en la cláusula 8, apartado III, marque la casilla
- 3) Si no autoriza la utilización de sus datos de acuerdo a lo establecido en la cláusula 8, apartado IV, marque la casilla

V) El Cliente autoriza expresamente a la Entidad para grabar, con finalidad exclusiva de control, gestión, mantenimiento y ejecución de su contrato las conversaciones telefónicas que mantengan con la misma, así como para conservar el correspondiente sea objeto de cualquier otro tratamiento.

Respecto de los datos personales que obran en el fichero, el Cliente tiene derecho de acceso, oposición, rectificación y cancelación, pudiendo ejercitálos ante la Entidad en la dirección que figura en la Cláusula 2 o en cualquier Stand de Finanzas y Seguros en los hipermercados CARREFOUR, así como respecto de los cesionarios en las direcciones indicadas en el apartado IV.

El Titular Principal, en el caso de solicitar Tarjetas adicionales para Titulares Autorizados, asume la obligación de obtener el consentimiento de éstos a los efectos previstos en la presente Cláusula respecto al tratamiento y cesión de los datos personales de los Titulares Autorizados, responsabilizándose de cuantas consecuencias pudiera conllevar la no obtención del mismo.

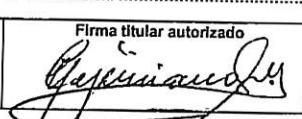
9.- Cessión. La Entidad podrá, en cualquier momento, ceder su posición contractual bajo el Contrato de Tarjeta y/o el Contrato de Préstamo a cualquier tercero que asumirá todos los derechos y obligaciones derivados del/de los mismo/s. El Cliente tendrá derecho a oponerse contra el cesionario las mismas excepciones y defensas que le hubieran correspondido contra la Entidad, incluida la compensación. El Cliente no podrá ceder su posición contractual.

10.- Idioma, ley aplicable y Jurisdicción. Los Contratos serán redactados en idioma español salvo que legalmente fuera exigible la utilización de otra lengua oficial distinta y se regirán e interpretarán de conformidad con la legislación española. Serán competentes para resolver cualquier reclamación o controversia que pudiera plantearse en relación con la validez, interpretación o cumplimiento de los Contratos los Juzgados y Tribunales del domicilio del Cliente. Será Autoridad supervisora: Banco de España (C/ Alcalá 48, 28014 Madrid). Sin perjuicio de lo estipulado en esta Cláusula 10º, el Prestatario podrá presentar sus quejas de acuerdo a lo estipulado en el Procedimiento de reclamación extrajudicial indicado en la Cláusula 2º.

El/los firmante/s manifiesta/n su conformidad con este documento, después de tener conocimiento de las Condiciones Particulares y Generales del mismo, así como haber recibido copia de dichas condiciones. Es obligatorio cumplimentar todos los datos y firmar todas las hojas de este contrato para cursar el mismo. En Madrid, a 29 de Noviembre de 2012.....

DNI del titular: X06948955B

Nº autorización: 2325499451A

Firma titular	Firma titular autorizado
	

SERVICIOS FINANCIEROS CARREFOUR E.F.C. S.A.
P. P.



CONTRATO/SOLICITUD TARJETA PASS

CONDICIONES ESPECÍFICAS DE LA TARJETA PASS

1.- **Titulares, emisión de las Tarjetas y Cuenta Domiciliaria.** Las Tarjetas PASS (las "Tarjetas" o, cada una de ellas, indistintamente, la "Tarjeta") son propiedad de SFC y se emiten por la Entidad a favor del Titular Principal que la solicite para su uso personal e intransferible. El Titular Principal podrá solicitar la emisión de una tarjeta adicional a favor del Titular Autorizado que designe para el uso personal e intransferible de ésta, que responderá de forma solidaria de cuantas obligaciones puedan aceptación de que los impuestos que correspondan a las operaciones y gastos que puedan imputarse a las Tarjetas sean adeudadas en la cuenta de cargo que se haya designado (la "Cuenta Domiciliaria").

2.- **Utilización de las Tarjetas.** Las Tarjetas tienen por objeto servir como medio de pago para la adquisición de bienes y/o la contratación de servicios en los establecimientos que aceptan las mismas como medio de pago, con un límite general diario de utilización diaria de 300 € por cada Tarjeta. Asimismo, los Titulares podrán disponer de dinero en efectivo con cargo al límite de la línea de crédito, mediante transferencia bancaria a la Cuenta Domiciliaria. El Titular Principal y, en su caso, el Titular Autorizado deberán firmar la correspondiente Tarjeta tan pronto la reciban y seguir las instrucciones que la Entidad les da sobre uso y custodia de la misma de acuerdo con las buenas prácticas bancarias. El Titular Principal deberá adoptar las medidas necesarias que garanticen que el Titular Autorizado cumple estas instrucciones y, en particular las previstas para el Titular Principal en la Cláusula 4º posterior.

3.- **Caducidad y renovación de las Tarjetas.** El plazo de validez de las Tarjetas es el que figura impreso en las mismas, por lo que no podrán ser utilizadas con posterioridad a dicha fecha de caducidad. Salvo que el Contrato de Tarjeta se hubiera resuelto conforme a lo previsto en la Cláusula 5º de las Condiciones comunes, los Titulares autorizan a la Entidad a renovar las Tarjetas a su vencimiento, sin necesidad de solicitud previa.

4.- **Obligaciones de los Titulares.** El Titular Principal deberá cumplir con las obligaciones que se establecen a continuación, debiendo adoptar las medidas necesarias para garantizar que las mismas sean cumplidas, en la medida en que las afecten, Tarjeta, el número de Tarjeta (PAN) que figura en el anverso de la misma, que podrá ser sustituido en caso de extravío, robo, sustracción o remisión de una nueva Tarjeta por incorporación a la misma de nuevas funcionalidades. La firma o, en su caso Generales. Asimismo, las operaciones de pago realizadas con Tarjeta se considerarán autorizadas cuando el Titular proceda a comunicar "on-line" o por Internet, el código de Tarjeta y el identificador "CVV" o cualquier otro dato relativo a la Tarjeta que vez que se produzca la firma o, en su caso, el teclado del PIN. El momento de recepción de una orden de pago será igual en que la misma es recibida por la Entidad; si el momento de la recepción no es un día hábil, la orden de pago se considera PIN en la Tarjeta ni en ningún otro objeto que los Titulares habitualmente guarden o lleven con la Tarjeta. Cualquier daño o perjuicio que pueda sobrevenir por incumplimiento de esta obligación será de su exclusiva responsabilidad; 4.3. Comunicar a o remitir a la Entidad una copia de la denuncia presentada a la autoridad nacional o extranjera competente, indicando fecha y hora en que ocurrieron los hechos. Los Titulares soporáran las pérdidas ocasionadas hasta el momento de la notificación deliberadamente, del robo o del uso no autorizado de las Tarjetas hasta un máximo de 150 euros. No obstante, los titulares soporáran la totalidad de las pérdidas ocasionadas hasta el momento de la notificación cuando hayan incumplido autorizado a la entidad sin demora indebida desde que tenga conocimiento del hecho. En caso de actuación fraudulenta, los titulares soporáran la totalidad de las pérdidas ocasionadas; 4.4. Efectuar la oportuna provisión de fondos que refleje el relevante su situación personal o patrimonial, así como cualquier modificación de los datos y circunstancias tenidas en consideración por la Entidad en el momento de la solicitud y concesión de las Tarjetas, en especial, los relativos a la firma, el domicilio exhibición del documento acreditativo de ésta, cuando así se solicite.

5.- **Obligaciones de la Entidad.** Son obligaciones de la Entidad: (i) facilitar a cada Titular su respectivo PIN para su conocimiento exclusivo; (ii) facilitar mensualmente al Titular Principal de manera gratuita y por correo ordinario un extracto en el que se reflejen las transacciones realizadas con las Tarjetas, que podrán ser impugnadas por el mismo si no se corresponda con operaciones llevadas a cabo por los Titulares, mediante notificación escrita a la Entidad a la dirección que figura en la Cláusula 2º Titular Principal de las transacciones realizadas será plenamente vinculante para todos los Titulares; (iii) abstenerse de enviar Tarjetas que no hayan sido solicitadas por el Titular Principal, salvo en caso de sustitución gratuita de una Tarjeta ya entregada extravío, hurto o robo de las mismas o el conocimiento del PIN por terceras personas, o cuando tenga conocimiento de que el Titular al que iba dirigida no ha recibido la Tarjeta; (v) devolver al Cliente sin demora injustificada, la cantidad correspondiente proveedor de servicios de pago del beneficiario de la operación de pago no haya transmitido o haya transmitido incorrectamente la orden de pago a la Entidad; (vi) facilitar al Titular, cuando este lo solicite, las condiciones del contrato de Tarjeta vigentes.

6.- **Facultades de la Entidad.** Sin perjuicio de otras facultades que pudieran corresponderle, la Entidad se reserva expresamente las siguientes: (i) bloquear la utilización de las Tarjetas por razones objetivamente justificadas relacionadas con la obligación de pago. La Entidad informará al Titular Principal a la mayor brevedad posible del bloqueo de las Tarjetas y de los motivos para ello. A menos que la comunicación de dicho bloqueo resulte comprometida por razones de seguridad Tarjetas será reanudada una vez que hayan dejado de existir los motivos para el bloqueo; (ii) variar los límites cuantitativos de utilización de las Tarjetas por razones de solvencia, seguridad u otra índole comunicándolo oportunamente (incluso continuado u otra justa causa); (iv) ampliar la cuota mensual y/o ampliar la línea de crédito si fuese necesario en casos de exceso de línea o impagos; (v) reducir tanto el límite autorizado como el importe de la cuota mensual pactada en el sistema.

7.- **Responsabilidad de la Entidad.** La Entidad no asume responsabilidad alguna en el caso de que los establecimientos que aceptan la Tarjeta rehúsan admitir la utilización de la misma como medio de pago. Del mismo modo, la Entidad es ajena a las incidencias y responsabilidades que pudieran derivarse de la operación realizada entre el Titular y el establecimiento sin que asuma responsabilidad alguna al respecto. Asimismo, la Entidad no será responsable de los posibles retrasos que se puedan producir en la inclusión de operaciones en los extractos como consecuencia de acciones u omisiones de terceros. La Entidad no será responsable de la ejecución de las operaciones de pago relativas a la Cuenta Domiciliaria.

8.- **Sistemas de pago y fechas de adeudo.** El Titular deberá elegir en el momento de formalizar el Contrato de Tarjeta entre los siguientes Sistemas de pago, que incluyen asimismo dos modalidades o formas de pago. Tales sistemas son: (i) Contado Inmediato y Crédito; (ii) Contado Fin de Mes y Crédito; (iii) Crédito y Contado Inmediato; y (iv) Crédito y Contado Fin de Mes. El Sistema de Pago inicialmente elegido podrá ser modificado en cualquier momento mediante comunicación telefónica o modo de pago PASS), el Titular podrá elegir la modalidad de pago dentro del sistema de pago vigente. Al utilizar la Tarjeta en Red Externa, la modalidad de pago será la que figure en primer lugar dentro del sistema de pago vigente.

8.1- **Sistema Contado.** Las modalidades de pago del sistema Contado son el Contado Inmediato y el Contado Fin de Mes.

Contado Inmediato y Contado Fin de Mes: En el Contado Inmediato, los importes resultantes de las compras realizadas se liquidarán mediante el adeudo en la Cuenta Domiciliaria el siguiente día hábil al de dichas compras, en el Contado Fin de Mes, la deuda resultante de las compras realizadas durante el periodo mensual de facturación, se liquidará mediante adeudo en la Cuenta Domiciliaria el último día hábil de cada mes natural. El coste del sistema Contado, tanto Inmediato como Fin de Mes, incrementado en la penalización por mora establecida en la Cláusula 4º de las Condiciones Comunes y los intereses generados desde la fecha de cada una de las compras u operaciones, siendo considerado el importe resultante como una utilización del sistema de pago a Crédito (basculación) desde la fecha de cada una de las compras u operaciones.

8.2.- **Sistema Crédito.** En caso de utilización del sistema Crédito (por haber sido elegido por el Titular o por la basculación antes indicada), el Titular queda obligado a pagar a la Entidad la cuota mensual pactada por las partes que, como mínimo, será del 3% del Límite de Crédito autorizado con un importe mínimo de 15€, o el saldo pendiente si fuese menor. La cuota mensual comprende, además de la amortización del capital correspondiente, los intereses calculados de conformidad con lo previsto por los Titulares; el pago de la cuota mensual se realizará mediante adeudo en la Cuenta Domiciliaria dentro de los cinco primeros días hábiles del mes siguiente. El pago de una cuota no presupone el de las anteriores. La utilización de la Tarjeta bajo el coste del crédito comprende los intereses, las comisiones y gastos aplicables en cada momento, sin que en su cálculo se incluya la prima del seguro opcional.

El saldo pendiente de reembolso devengará intereses día a día que serán pagaderos mensualmente en la cuota mensual, siendo calculados entre cada saldo mensual a prorrata del número de días que presenten un saldo deudor. El importe total de los intereses devengados se obtiene a partir de la siguiente fórmula:

$$I = (A \times i \times d_0) + \sum_{n=0}^r (D_n \times i \times d_1) - \sum_{r=0}^t (R_r \times i \times d_2) - (P \times i \times d_3)$$

Donde: I= Importe total de los intereses mensuales; A= Saldo del extracto de cuenta anterior - intereses del mes anterior - importe de la prima de seguro del mes anterior; ; I= Tipo de interés nominal mensual x 12 / días del año en curso; ; d0= Número diferentes disposiciones hasta el último día del mes; R= Importe de las diferentes reembolsos efectuadas durante el mes correspondiente al período de liquidación; d1= Número de días transcurridos desde las reembolsos hasta el último día del mes; P= Importe del pago de la cuota mensual - intereses del mes anterior - importe de la prima de seguro del mes anterior; d2= Número de días transcurridos desde los diferentes reembolsos hasta el último día del mes; d3= Número de días transcurridos desde el pago de la cuota mensual hasta el último día del mes.

8.3- **Exceso de línea.** El exceso autorizado sobre el límite concedido en el sistema Contado se liquidará en el primer adeudo en cuenta realizado tras la producción de tal exceso. El exceso sobre la línea autorizada en el sistema Crédito, bien como cuota mensual y/o a ampliar la línea de crédito en caso de que fuese necesario. La nueva cuota resultante debido al exceso de línea será como mínimo del 3 % de la línea de Crédito con un importe mínimo de 15 €, en cualquier caso, la cuota se establecerá en la Cláusula 6, la tarjeta volverá a estar operativa.

8.4.- **Adeudos.** La fecha de adeudo en la Cuenta Domiciliaria prevista en los apartados anteriores para cada una de las modalidades de pago podrá ser modificada en cualquier momento de mutuo acuerdo entre las partes. Siempre que se modifique la fecha de adeudo, y sin perjuicio de que la solicitud pueda realizarse por teléfono, deberá confirmarse el acuerdo entre las partes posteriormente por cualquier medio que permita dejar constancia del mismo. El pago de la mensualidad, en las modalidades de contado y crédito, reconstituye el importe disponible de las líneas de contado y crédito (en el momento de la facturación) para nuevas utilizaciones conforme a las condiciones establecidas en este contrato.

El/los firmante/s manifiesta/n su conformidad con este documento, después de tener conocimiento de las Condiciones Particulares y Generales del mismo, así como haber recibido copia de dichas condiciones. Es obligatorio cumplimentar todos los datos y firmar todas las hojas de este contrato para cursar el mismo.

En Madrid, a 20 de Noviembre de 2012.....

DNI del titular: X06948958.....

Nº autorización: 2325499451A

Firma titular

Firma titular autorizado

SERVICIOS FINANCIEROS CARREFOUR E.F.C. S.A.

P.P.

CONTRATO/SOLICITUD TARJETA PASS

8.5.- Ampliaciones automáticas de línea de crédito. En los casos en los que la operación a realizar mediante la Tarjeta suponga un excedido sobre el límite de la línea de Crédito, el cliente autoriza a la Entidad, en aquellos establecimientos que ofrecen la operativa y mediante la firma del correspondiente ticket de compra y del documento acreditativo de la ampliación, a ampliar el citado límite de la Línea de Crédito en el importe que resulte necesario para la realización de la operación hasta un límite máximo de 600 euros. En este caso, el titular queda obligado a pagar a la Entidad la nueva cuota mensual pactada por las partes que será, con carácter general, el 3% del nuevo límite autorizado con un importe mínimo de 15 euros y tendrá carácter permanente desde ese momento.

La perfección de la citada ampliación estará sujeta a los criterios objetivos de riesgo establecidos por la Entidad en cada momento.

8.6.- Ampliaciones automáticas de línea de contado. En los casos en los que la operación a realizar mediante la Tarjeta suponga un excedido sobre el límite de la línea de Contado, el cliente autoriza a la Entidad, en aquellos establecimientos que ofrecen la operativa y mediante la firma del correspondiente ticket de compra y del documento acreditativo de la ampliación, a ampliar el citado límite de la Línea de Contado en el importe que resulte necesario para la realización de la operación hasta un límite máximo de 600 euros.

La perfección de la citada ampliación estará sujeta a los criterios objetivos de riesgo establecidos por la Entidad en cada momento.

9.- Reintegros. Si el establecimiento en el que se hubiera utilizado la Tarjeta realiza un reintegro a favor del Titular, y una vez hechas las verificaciones oportunas, SFC abonará la cantidad correspondiente al Titular mediante compensación y/o ingreso en la Cuenta Domiciliaria en la fecha correspondiente según el sistema y modalidad de pago aplicable.

10.- Comisiones. La Entidad queda facultada para adeudar en la Cuenta Domiciliaria las comisiones y gastos vigentes en cada momento aplicables a las Tarjetas, que en la presente fecha son las que se establecen a continuación. La comisión por la operación. La comisión por disposiciones efectuadas con cargo al límite de la Tarjeta, para su ingreso en cuenta corriente será de un máximo del 4% (Importe mínimo de 1,5€) sobre el importe dispuesto en cada operación. La comisión por cancelación anticipada total o parcial de la deuda será del 1% sobre el importe reembolsado anticipadamente en caso de que el periodo restante entre la fecha de reembolso y la de terminación acordada sea superior a un (1) año, o un 0,5% en caso de ser inferior.

El importe de cada comisión se sumará al principal de la operación que la ha generado y se pagará en las mismas condiciones que el principal de la operación en función de la modalidad de pago aplicable a dicha operación.

11.- Operaciones realizadas en países fuera de la Zona Euro. La utilización de la Tarjeta fuera de la Zona Euro deberá ajustarse al régimen de control de cambios vigente en cada momento. Para el adeudo de las sumas derivadas de la utilización de la Tarjeta, se aplicará el contravalor en Euros de la divisa en que se formalizó la operación. Los tipos de cambio aplicados serán los determinados por la marca de la tarjeta en cada momento a través del Departamento de Servicio al Consumidor, siempre que exista cotización.

12.- Duración del contrato. El Contrato de Tarjeta tiene duración indefinida. Por tanto, el Titular Principal y la Entidad podrán resolver el mismo previa comunicación fehaciente por escrito a la otra parte con una antelación mínima de un mes por parte hayan pagado por anticipado, se reembolsarán de manera proporcional. La resolución será gratuita para el Titular Principal si se efectúa una vez transcurridos los 12 meses desde la fecha del presente Contrato de Tarjeta. En todos los demás casos, los gastos derivados de la resolución serán apropiados y estarán en consonancia con los costes.

13.- Modificación del contrato. Dada la duración indefinida del Contrato de Tarjeta, la Entidad se reserva el derecho de modificar los términos y condiciones del mismo, previa comunicación individualizada al Titular Principal con una antelación mínima de dos meses respecto a la fecha en que entra en vigor la modificación propuesta, sin perjuicio de que las modificaciones que, inequívocamente, resulten más favorables para el Cliente puedan aplicarse de manera inmediata. Cuando tales modificaciones impliquen un cambio en el costo total del crédito, SFC comunicará las modificaciones individualizadamente, con una antelación mínima de dos meses a su aplicación, pudiendo realizarse dicha comunicación en el extracto mensual. En el caso de disconformidad, el Titular Principal podrá optar por resolver de forma inmediata y sin costo alguno el Contrato de Tarjeta, debiéndole notificar a la Entidad en un plazo razonable y, en todo caso, con anterioridad al momento de efectiva aplicación de las modificaciones, liquidando la deuda que por la utilización de las Tarjetas pudiera estar pendiente. Transcurrido un mes a contar desde la notificación individualizada de SFC sin que el Titular Principal haya manifestado su disconformidad, se entenderán aceptadas las mismas y resultarán de aplicación. A este respecto, el Titular Principal y el Titular Autorizado reconocen y aceptan expresamente, que la notificación se realiza exclusivamente al Titular Principal y que la impugnación o ausencia de impugnación por el Titular Principal de las transacciones realizadas será plenamente vinculante para todos los Titulares.

Asimismo, las modificaciones de los tipos de cambio podrán aplicarse de inmediato y sin previo aviso, siempre que las variaciones se basen en los tipos de cambio de referencia acordados en el presente Contrato de Tarjeta. El Titular Principal será informado de toda modificación del tipo de cambio a través de los extractos en el que se reflejen las transacciones realizadas con las Tarjetas descritas en la Cláusula 5º (ii) anterior. No obstante, la Entidad podrá aplicar los cambios en los tipos de cambio que sean más favorables para el Titular Principal podrán aplicarse sin previo aviso.

CONDICIONES ESPECÍFICAS DEL PRÉSTAMO MERCANTIL SIMPLIFICADO

El Préstamo Mercantil Simplificado (el "Préstamo") tiene por objeto financiar al Titular que se encuentra al corriente de sus obligaciones contractuales (el "Prestatario") la adquisición de bienes y/o la contratación de servicios ofrecidos en los establecimientos o sistemas que acepten este sistema de pago, siendo el importe total del Préstamo el indicado en el documento justificativo de la adquisición realizada, debiendo el Prestatario devolver el importe total del Préstamo en el número de plazos mensuales indicados en dicho documento justificativo, sin perjuicio de la posterior remisión por la Entidad del cuadro de amortización. El Justificante de la contratación y el cuadro de amortización formarán parte del presente contrato a todos los efectos.

1.- La firma del Ticket de Compra, la grabación telefónica de su solicitud, en caso de comercialización a distancia, o cualquier otro medio admitido en caso de transacciones a través de comercio electrónico, supondrán la perfección del Contrato de Préstamo. Dichos justificantes de la contratación del Préstamo expresarán, en caso de que el Préstamo Simplificado tenga por objeto financiar la adquisición de bienes muebles corporales no consumibles e identificables de conformidad con lo previsto en la Ley 28/1998, el contenido obligatorio Impuesto por el artículo 7 de la Ley 28/1998.

2.- Todas las cuotas tendrán igual importe (salvo la primera que incluirá la comisión de apertura) y sus vencimientos serán mensuales y consecutivos, de conformidad con el justificante de la contratación y el cuadro de amortización remitido al cliente. El pago de la cuota mensual se realizará dentro de los cinco primeros días del mes siguiente a cada consecutivo vencimiento previsto en el cuadro de amortización del Préstamo mediante adeudo en la cuenta designada por el Prestatario que, salvo que se indique lo contrario, será la Cuenta Domiciliaria. El pago de una cuota no presupone el de las anteriores.

3.- El coste del Préstamo comprende una comisión de formalización del 2% sobre el capital financiado (mínimo 6 € para operaciones hasta 3 meses y 10 € para operaciones a partir de 3 meses), sin que se repercuta al cliente tipo de interés alguno. El cálculo de la tasa anual equivalente (T.A.E) comprende las comisiones y gastos en vigor en cada momento, y está realizado de acuerdo con la vigente fórmula contenida en la Circular del Banco de España 8/1990, de 7 de septiembre, a entidades de crédito, sobre transparencia de las operaciones y protección de la clientela (BOE nº 226 de 20/9/90). El Préstamo no queda cubierto por el seguro opcional de la Tarjeta.

4.- El Prestatario podrá en cualquier momento cancelar total o parcialmente el Préstamo, preavisando por escrito con quince días naturales de antelación. En caso de reembolsos parciales (salvo que las partes acuerden por escrito con carácter especial plazos resultantes, remitiéndole un nuevo cuadro de amortización con la variación producida, que formará parte del Contrato de Préstamo a todos los efectos y que sustituirá al anterior. La Entidad podrá exigir, en concepto de comisión por reembolso total o parcial, un 1% sobre el importe reembolsado anticipadamente en caso de que el periodo restante entre la fecha de reembolso y la de terminación acordada sea superior a un (1) año, o un 0,5% en caso de ser inferior.

5.- Sin perjuicio de la facultad de la Entidad de declarar el vencimiento anticipado de la deuda en los términos señalados en la Cláusula 5º, el impago de cualquier cantidad debida bajo el Préstamo producirá los efectos descritos en la Cláusula 4º.

6.- En el supuesto de que el Préstamo tenga por objeto financiar la adquisición de bienes muebles corporales no consumibles e identificables conforme a lo previsto en la Ley 28/1998: (i) el Prestatario no podrá, salvo consentimiento escrito del vendedor Ley 28/1998, dentro de los siete días hábiles siguientes a la entrega del bien, comunicándolo mediante carta certificada u otro medio fehaciente al vendedor y a la Entidad.

En dicha comunicación, cuya fecha deberá ser anterior al transcurso del plazo recogido en el párrafo anterior y que deberá estar debidamente firmada por el Titular, éste deberá indicar su nombre completo, el número de su Documento Nacional de Identidad (del que adjuntará fotocopia), la fecha de celebración del Contrato y el número de referencia del mismo.

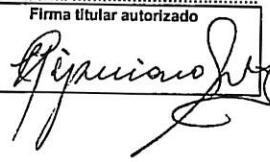
El ejercicio del derecho de desistimiento estará sujeto a los siguientes requisitos: (i) no haber usado el bien vendido más que a efectos de simple examen o prueba; (ii) devolverlo, dentro del plazo señalado anteriormente, en el lugar, forma y estado en que lo recibió y libre y todo gasto para el vendedor. El deterioro de las embalajes, cuando fuese necesario para acceder al bien, no impedirá su devolución; (iii) proceder, cuando así se haya pactado, a indemnizar al vendedor en la forma establecida que haya recibido del Titular que retribuyan los servicios financieros realmente prestados hasta el momento del desistimiento. SFC podrá retener las cantidades

El/los firmante/s manifiesta/n su conformidad con este documento, después de tener conocimiento de las Condiciones Particulares y Generales del mismo, así como haber recibido copia de dichas condiciones. Es obligatorio cumplimentar todos los datos y firmar todas las hojas de este contrato para cursar el mismo. En Madrid, a 20 de Noviembre de 2012.....

DNI del titular: X06948955B

Nº autorización: 2325499451A





SERVICIOS FINANCIEROS CARREFOUR E.F.C. S.A.
P. P. 



232549945110694895500030000000001211201054428

Servicios Financieros

BOLETÍN ADHESIÓN SEGURO PRIMA MENSUAL (TARJETA)

MOD.SEP 11 6619A

CARMA

CARDIF

BOA SEGURO DE TARJETA MENSUAL-PUNTO DE VENTA

Nº de contrato /autorización:	2325499451A	NIF Asegurado:	X06948955B
Asegurado:	MARTIN OSORIO CESAR AUGUSTO		
Mediador del Seguro	CBP PROTECCIÓN DE PAGOS, Correduría de Seguros SL	Suscriptor Seguro:	SERVICIOS FINANCIEROS CARREFOUR, E.F.C., S.A.
Fecha de Efecto del Seguro:	20 de Noviembre de 2012	Importe Total de Seguro:	0,8% sobre amortización pendiente
Línea crédito inicial:	300.00€	Duración:	En función de la vida de la Tarjeta

Garantías: Fallecimiento (F) e Incapacidad Permanente Absoluta (IPA) y Uso Fraudulento (UF) [Para todo el colectivo], Incapacidad Temporal (IT) [Para trabajadores por Cuenta Propia/Autónomos y trabajadores con contrato indefinido con una antigüedad de contrato mínima continuada de 6 meses].

Calculo de la prima: La prima es mensual, y se obtiene aplicando mensualmente el porcentaje indicado a continuación sobre el saldo total pendiente de amortizar de la tarjeta. Porcentaje de prima bruta: 0,80% independiente de la duración y la edad del asegurado. (Incluidos impuestos y recargos de legal aplicación).

Forma de abono de la prima: La prima se pagará mensualmente por el Asegurado junto con las mensualidades de reembolso de la tarjeta. En todos los casos el Justificante de pago de la tarjeta servirá como recibo del pago de la prima, siempre que se haya abonado.

Impago de la prima: En caso de impago de las primas mensuales, la cobertura quedará suspendida un mes después de su vencimiento. No obstante, si el Asegurado no abona la prima dentro de los seis meses siguientes a su vencimiento, el contrato se extinguirá sin necesidad de comunicación alguna, sin que proceda el abono del siniestro. En cualquier caso, para que se proceda al abono de cualquier siniestro las primas deben de estar debidamente cobradas.

Personas asegurables: podrán ser personas asegurables el titular principal de una Tarjeta de SERVICIOS FINANCIEROS CARREFOUR, E. F. C., S. A., que sea mayor de edad y menor de 65 años para la garantías de IPA, IT, H y Desempleo sin límite de edad para Fallecimiento y Uso Fraudulento, que acepte la suscripción del presente seguro y que cumpliera debidamente el boletín de adhesión.

Suscriptor: La actuación de Servicios Financieros Carrefour, E.F.C. como suscriptor tiene como finalidad la de facilitar a los asegurados su adhesión al seguro, en consecuencia todos los derechos y obligaciones del seguro corresponden al Asegurado a que es quien abona las primas excepto los derechos que correspondan a favor del beneficiario.

Beneficiario de las prestaciones: El Asegurado designa de forma expresa en cada adhesión a la póliza a SERVICIOS FINANCIEROS CARREFOUR, E. F. C., como Beneficiario de la póliza. No obstante, cuotas pendientes de pago de la tarjeta para las garantías de Incapacidad Temporal, Desempleo y Hospitalización, y para la cancelación del capital pendiente de amortizar en los casos de Fallecimiento o Incapacidad Permanente Absoluta, conforme a las condiciones y límites del seguro.

En el caso de que en el momento del pago del siniestro se hubiera amortizado completamente la tarjeta, el beneficiario será el propio Asegurado para las garantías de Incapacidad Temporal, Incapacidad Permanente Absoluta, Hospitalización y Desempleo, y sus herederos legales para el caso de fallecimiento. Para la garantía de Uso Fraudulento el Beneficiario siempre será el Titular de la Tarjeta.

Protección de Datos: Conforme a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, le informamos de que los datos solicitados son de carácter obligatorio para la suscripción del seguro, la negativa a facilitar la información requerida facultará a las Aseguradoras a no celebrar el contrato.

Igualmente, le informamos de que por lo que respecta a las entidades aseguradoras CARDIF ASSURANCE VIE y CARDIF ASSURANCES RISQUES DIVERS, Sucursales en España sus datos serán incorporados a ficheros cuyos responsables son las propias entidades aseguradoras, para la evaluación de los riesgos, la determinación de su aseguramiento, los compromisos contractuales y la tramitación escrita, adjuntado fotocopia de su DNI, a la dirección de CARDIF (C/Julián Camarillo, 21-A - 4º Planta, Madrid).

El Asegurado otorga su consentimiento expreso para la recogida y el tratamiento por CARMA y CARDIF de sus datos personales.

Observaciones del Asegurado: Conforme al artículo 107 del ROSSP (Real Decreto 2486/1998), el Asegurado, reconoce haber recibido en fecha de hoy y con anterioridad a la presente declaración, la nota informativa redactada de forma clara y precisa, con el contenido de la que se incorpora en el reverso del presente documento con la siguiente rubrica "Nota Informativa relativa a las condiciones esenciales del seguro (Art.105 del Real Decreto 2486/1998)", constando asimismo en este boletín de adhesión, los extremos exigidos por el artículo 104 del mismo. Igualmente declara que ha obtenido exclusivamente un asesoramiento del mediador de la póliza y que ha recibido con carácter previo a la contratación del seguro la documentación referida al mediador prevista en los artículos 42 y 43 de la Ley de Mediación. El asegurado autoriza a SERVICIOS FINANCIEROS CARREFOUR, E. F. C., S. A. al cobro de la prima de seguro en la Tarjeta en la que se estén cargando las mensualidades de reembolso de la Tarjeta.

Declaración del Asegurado: El Asegurado declara que es mayor de edad y para las garantías de incapacidad permanente absoluta, incapacidad temporal, hospitalización y desempleo que es menor de 65 años.. El Asegurado tiene conocimiento que, conforme a la legislación vigente, toda declaración falsa entraña la nulidad del seguro. Así mismo declara que todas las declaraciones que haga son ciertas y conformes a la verdad y acepta el seguro tras haber tenido conocimiento de sus condiciones, cláusulas limitativas y exclusiones señaladas en negrita, detalladas en este documento y en especial acepta y conoce el régimen aplicable a los siniestros que se producen por las enfermedades preexistentes previstas en el presente seguro y la reducción de la cobertura aplicable a los mismos. Este boletín carece de validez en el supuesto de que la presente declaración se haga incurriendo en dolo o falsa declaración.

En Madrid, a 20 de Noviembre de 2012.
DNI del titular: X06948955B. N° autorización: 2325499451A

EL SUSPCTOR. SERVICIOS FINANCIEROS CARREFOUR, E. F.C., S.A. Por Poder

EL ASEGURADO

LAS ASEGURADORAS: CARMA, Y
CARMA VIE

CARDIF ASSURANCE VIE-CARDIF
ASSURANCES RISQUES DIVERS,
Sucursales en España

--	--	--	--

NOTA INFORMATIVA RELATIVA A LAS CONDICIONES ESENCIALES DEL SEGURO (ART. 105 DEL REAL DECRETO 2486/1998)*

El presente seguro se rige por lo dispuesto en la Ley 50/1980 del Contrato de Seguro, RDL 6/2004, de 29 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación y Supervisión del Seguro Privado, su Reglamento, aprobado por el RD 2486/1998 y demás disposiciones aplicables

Pólizas: Adhesión a las pólizas suscritas por Servicios Financieros Carrefour, E.F.C., S.A., Póliza nº 999999989001 para Fallecimiento, Incapacidad Permanente Absoluta e Incapacidad Temporal, suscrita con Carma Vie, Société Anonyme y Cardif Assurance Vie, Sucursal en España en coaseguro con un reparto de cuotas del 50 % entre las entidades aseguradoras y las Polizas números 999999989004 para Desempleo, 999999989002 para Hospitalización y 999999989003 para Uso Fraudulento suscritas con Carma, Société Anonyme y Cardif Assurances Risques Divers, Sucursal en España en coaseguro con un reparto de cuotas para cada póliza del 50% entre las entidades aseguradoras. Carma actúa en cada una de las pólizas en su calidad de abridora y Cardif como aseguradora y cada una de las entidades aseguradoras estará obligada al pago de la indemnización en proporción a la cuota respectiva asumida por la misma sin que exista solidaridad entre las aseguradoras. No obstante, el abono de la indemnización se realizará en un único pago por medio del Mediador del seguro... El Asegurado tendrá las pólizas a su disposición en el domicilio del Suscriptor y en el del Asegurador. Abridoras: Carma, Société Anonyme y Carma Vie, Société Anonyme, (en adelante, Carma) inscrita en el Registro Administrativo de la DGSEFP con el número L 847 y L 848 respectivamente, operan en España en Libre Prestación de Servicios. Aseguradoras: Cardif Assurance Vie y Cardif Assurances Risques Divers, Sucursales en España (en adelante, Cardif) inscritas en el Registro Administrativo de la DGSEFP con el número E-129 y el número E-130 respectivamente. Órgano de Control de todas las entidades: L' Autorité de Contrôle des Assurances et des Mutualités. El domicilio de la casa matriz: Carma, Société Anonyme, 6, Rue du Marquis de Rales-91002 Evry Cedex. Carma Vie, Société Anonyme: 1, rue Jean Mermoz-91002 Evry Cedex. Cardif: 1, Boulevard Haussmann, 75009 Paris, France. Mediador: CBP PROTECCIÓN DE PAGOS, Correduría de Seguros SL. Clave J0069. Avenida Diagonal, 622, Entresuelo. 08021 Barcelona. Prima: La señalada en las condiciones del seguro. Forma de abono de la prima: La señalada en las condiciones del seguro. Control del Asegurador: Las Aseguradoras podrán solicitar la información necesaria para la tramitación de los siniestros, dejando en suspenso la resolución hasta que no se aporte la información solicitada. Régimen Fiscal: Según legislación vigente. Tramitación de Siniestros y consultas: Deberá dirigirse al Mediador CBP PROTECCIÓN DE PAGOS, Correduría de Seguros, S.L. por los siguientes medios: Por escrito: Avenida Diagonal, 622, Entresuelo. 08021 Barcelona. Por teléfono: al 933 675 890. Por correo electrónico: clientes.carrefour@cbp-espana.eu. Documentación a aportar: El pago de la Compañía Aseguradora está subordinado a la comunicación por parte del Asegurado o de sus causahabientes, del siniestro acaecido, acompañando los siguientes documentos: a) En caso de Fallecimiento: certificado de defunción y certificado médico en el que se detallarán las circunstancias y causas del Fallecimiento. b) En caso de Incapacidad Permanente Absoluta: resolución de la Seguridad Social. c) En caso de Incapacidad Temporal: certificado médico en el que se certifique la situación de Incapacidad Laboral (declaración de baja presentada a la Seguridad Social, o mutualidad) Partes de baja y confirmación. d) En caso de Hospitalización el documento justificativo emitido por el centro médico competente indicando fecha de ingreso y de alta, informe de primera asistencia, copia del parte de accidente (en caso de accidente laboral), en su caso, copia completa de las diligencias judiciales. e) En caso de Desempleo: copia del contrato laboral, justificación documental de la improcedencia del despido y justificantes de pago del SPEE. No obstante, el Asegurador se reserva el derecho de solicitar cualquier documentación adicional que considere necesaria para la tramitación del siniestro. Control del Asegurador: El Asegurador podrá solicitar la información necesaria para la tramitación de los siniestros. Reclamaciones SAC: Cualquier reclamación derivada del Contrato de Seguro, podrá ser presentada ante el Servicio de Atención al Cliente de cualquiera de las entidades Aseguradoras. Deberán ser presentadas por escrito a la C/ Julián Camarillo, 21 A, 4º planta. 28037 Madrid, o a través de la dirección de correo electrónico atencioncliente2@cardif.com. Si en el plazo de dos meses no hubiera obtenido respuesta expresa o la misma no fuere satisfactoria, se podrá dirigir a la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, Paseo de la Castellana, 44, 28046, Madrid o a los Juzgados y Tribunales competentes. Consorcio: Resulta aplicable (salvo para Desempleo) el recargo de riesgos extraordinarios obligatorios a favor del Consorcio de Compensación de Seguros y Reaseguros de conformidad con la normativa aplicable. No aplica la normativa española en materia de liquidación Derecho de Resolución Anticipada: El Asegurado podrá resolver el contrato por escrito durante los 30 días siguientes desde la fecha en la que se celebró, mediante una notificación por escrito a la atención del mediador CBP quien lo comunicará a las entidades Aseguradoras, o bien a CARDIF, devolviéndole el Asegurado el Importe Integral de la prima pagada. Legitimación aplicable: La legislación aplicable es la española.

GARANTIAS DE FALLECIMIENTO, INCAPACIDAD PERMANENTE ABSOLUTA, INCAPACIDAD TEMPORAL, HOSPITALIZACIÓN Y DESEMPLEO.

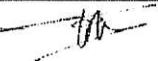
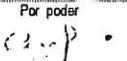
Definiciones: Fallecimiento (F), la pérdida de la vida acreditada por certificado médico y de defunción o declaración de ausencia. Incapacidad Permanente Absoluta (IPA), la situación física irreversible constatada médica provocada por cualquier causa, originada independientemente de la voluntad del Asegurado y determinante de la total ineptitud del mismo para el mantenimiento permanente de toda actividad laboral o profesional. Incapacidad Temporal (IT), la situación física reversible constatada médica provocada por cualquier causa, originada independientemente de la voluntad del Asegurado y determinante de la total ineptitud del mismo para el mantenimiento transitorio de toda actividad laboral o profesional. Hospitalización, el internamiento del Asegurado en un Hospital o Clínica reconocido por el Ministerio de salud, ya sea por enfermedad o accidente. Desempleo, se entiende por desempleo la pérdida de empleo que dé derecho al Asegurado a percibir la prestación de desempleo reconocida por el SPEE. Los despodos incluidos en este seguro serán aquellos calificados legalmente como improcedentes, así como, aquellos despodos por causas objetivas calificados legalmente como procedentes exclusivamente cuando estas causas objetivas sean por amortización de puestos de trabajo o por insuficiencia de consignación presupuestaria para la ejecución de planes y programas públicos. Con carácter general queda cubierto por este seguro, las extinciones o suspensiones de contrato de trabajo motivadas por Expediente de regulación de Empleo de acuerdo con R. D. L. G. 1/95, Arts. 47, 49 y 51; R. D. L. G. 295 y R. D. 43/96. **Uso Fraudulento para Tarjetas:** cualquier tipo de uso indebido o no autorizado de la Tarjeta Pass por un tercero distinto del Asegurado, sin autorización por parte de este, del que se derive una deuda cargable a la cuenta del Asegurado. Enfermedad preexistente: Se entenderán como enfermedades preexistentes las que se detallan a continuación, siempre que den lugar al fallecimiento, IPA, IT u Hospitalización del Asegurado, que hayan sido diagnosticadas por un médico legalmente reconocido para su ejercicio y cuyo diagnóstico se haya realizado antes de la fecha de efecto del seguro. Únicamente se aplicará el régimen de enfermedades preexistentes a las siguientes enfermedades: Neoplasias, enfermedades psiquiátricas, cardiopatías coronarias, valvulopatías y arteriopatías periféricas, enfermedades hepáticas, diabetes, fibromialgia / síndrome de fatiga crónica, artrosis, patología de la columna vertebral, accidentes cerebro-vasculares, enfermedad inflamatoria intestinal, asma, enfermedad pulmonar crónica, el SIDA o VIH. Las prestaciones por Desempleo, Hospitalización e Incapacidad Temporal son excluyentes entre sí de forma que en ningún caso Cardif abonará simultáneamente cuotas integras por concurrir en el mismo período de tiempo más de una de estas situaciones. El Asegurado sólo podrá estar cubierto por una de ellas en función del tipo de relación laboral de éste, en el momento del siniestro, y de acuerdo con los términos dispuestos en el seguro: por Desempleo estarán cubiertos los trabajadores por cuenta ajena con contrato indefinido que inmediatamente antes de la fecha de inicio del Desempleo hayan tenido una relación laboral con contrato indefinido, debiendo haber permanecido en esa situación durante un período continuado de al menos 6 meses; por IT los trabajadores por Cuenta Propia / Autónomos y Funcionarios y por Hospitalización los trabajadores por cuenta ajena con contrato temporal y aquellas personas que no están en activo, como por ejemplo amas de casa y estudiantes. Fecha de efecto del seguro: coincide con la fecha de firma del Boletín de Adhesión. Duración: El seguro queda extinguido para cada Asegurado, en cualquiera de las siguientes situaciones (se utilizará la que ocurra primero por orden cronológico): El último día del mes en que el Asegurado cumpla 65 años para las garantías de IPA, IT, Desempleo y Hospitalización; A la fecha contractual prevista inicialmente para el pago de la última mensualidad de la tarjeta; Si procede, por cancelación o reembolso total anticipada de la tarjeta; Por Impago de las primas conforme al procedimiento previsto en el seguro; En caso de que el Asegurado se encuentre en situación de Incapacidad Permanente Absoluta; Además para la Incapacidad Temporal e Incapacidad Permanente Absoluta; Por jubilación, prejubilación o interrupción de la actividad profesional o funcional del Asegurado voluntaria (incluidas las bajas voluntarias por acogerse a planes de Incentivación de prejubilaciones); para el Desempleo en caso de invalidez del Asegurado y para la garantía de Hospitalización, una vez abonada la cobertura máxima, 1 cuota para toda la duración de la tarjeta. **Garantías:** Sumas Aseguradas: Fallecimiento e IPA por enfermedad o accidente: Se liquidará al Beneficiario (SERVICIOS FINANCIEROS CARREFOUR, E. F. C.) el Capital Pendiente de Amortizar en la fecha del siniestro excluyendo los Impagados. Para la garantía de Fallecimiento a partir de 80 años de edad se establece un límite máximo de indemnización de 601,01 euros. IT por enfermedad o accidente o Desempleo por despido improcedente: Por cada 30 días que el Asegurado permanezca en situación de Incapacidad Temporal o Desempleo, la Aseguradora abonará un Importe igual a la cuota mensual vigente por vencer de la Tarjeta con los límites fijados a continuación. Límite mensual máximo: 1.350 euros/mes, no se abonarán más de 6 mensualidades consecutivas. En caso de ocurrencia de varios siniestros, no se liquidarán más de 18 cuotas mensuales por todos los siniestros. **Hospitalización:** Se abonará como máximo una cuota mensual de la Tarjeta con un límite de 1.350 € mensuales. Una vez consumida la cuota, esta garantía desaparece. Régimen de Enfermedades Preexistentes: Para el caso de que el Fallecimiento, IPA, IT u Hospitalización se hubiera producido por una enfermedad preexistente a la contracción del seguro de las detalladas en el presente documento, el Asegurador liquidará al Beneficiario, el 40% del capital pendiente de amortizar a la fecha de ocurrencia del siniestro para las garantías de Fallecimiento e IPA, y el 40% de cada una de las cuotas que venzan mientras dure la situación de IT u Hospitalización (en este caso, se abonará solo una cuota) que correspondan a mensualidades posteriores a la ocurrencia del siniestro, con los límites y condiciones reguladas en el seguro. **Uso Fraudulento en Tarjeta:** Se establece un límite máximo de 150€ por siniestro. Sólo se abonará un siniestro por año asegurado. **Franquicia Absoluta:** En caso de IT y Desempleo el Asegurado deberá estar dos (2) meses en esa situación para tener derecho a la indemnización. En caso de Hospitalización el Asegurado deberá estar al menos 7 días hospitalizado. **Carencia Inicial:** Sels (6) meses para IPA, para IT derivada de una enfermedad y Hospitalización un (1) mes y dos (2) meses para el Desempleo. **Carencia para enfermedades preexistentes:** Se establece un período de carencia de 2 meses a contar desde la fecha de efecto del seguro para el fallecimiento, IPA, IT o Hospitalización derivados de las enfermedades preexistentes que se detallan en el presente seguro. Carencia entre siniestros: 1 mes en caso de IT por una enfermedad distinta a la acaecida en el siniestro anterior y 6 meses si fuera la misma. Para Desempleo: 6 meses. Lo que significa que no habrá cobertura en estos períodos. El período de carencia entre siniestros no será aplicable para el caso de producirse dos siniestros por distintas coberturas. **Exclusiones:** Para Fallecimiento, IPA, IT y Hospitalización: El suicidio o tentativa de suicidio ocurrido durante el primer año de la adhesión. Los siniestros que resulten del uso de estupefacientes o de medicamentos en dosis que no hayan sido prescritas médicaicamente. Los siniestros que resulten del estado de embriaguez o alcoholismo del Asegurado (a tal efecto se considerará que existe embriaguez cuando el grado de alcoholemia, según los métodos de determinación o de medición establecidos en la legislación española en vigor en cada momento sea superior a las tasas legalmente permitidas por dicha legislación). Los siniestros provocados voluntariamente por el Asegurado. La baja médica por maternidad. Los siniestros ocurridos como consecuencia de la participación del Asegurado en actos delictivos, duelos, duelos o riñas siempre que no hubiere actuado en legítima defensa o en tentativa de salvamento de personas o bienes. Los siniestros derivados de guerra y operaciones de carácter similar o derivados de hechos de carácter político o social, incluso convocatorias civiles. Los siniestros ocurridos participando el Asegurado en competiciones de vehículos a motor o aeronaves. Los siniestros ocurridos en la práctica de alpinismo, paracaidismo, ala delta, boxeo, espeleología, tiro, esquí, así como cualquier otra actividad que pueda considerarse de parecida peligrosidad. Los siniestros que resulten de la práctica profesional de algún deporte. Los siniestros que se produzcan por reacción o radiación nuclear o contaminación radioactiva. Los siniestros causados por intervenciones demandadas por el Asegurado por razones estéticas (Las intervenciones quirúrgicas y tratamientos médicos demandados por el Asegurado exclusivamente por razones estéticas, siempre que no se deban a secuelas de accidentes, así como las lesiones o enfermedades causadas voluntariamente por el asegurado) Cualquier procedimiento médico hecho por un profesional no licenciado. Los ocurridos como consecuencia directa o indirecta de un accidente anterior a la fecha del seguro. Los siguientes riesgos extraordinarios cubiertos por el consorcio de compensación de seguros: Los siguientes fenómenos de la naturaleza: terremotos y maremotos, inundaciones extraordinarias (incluyendo los embates de mar), erupciones volcánicas, tempestad ciclónica atípica (incluyendo los vientos extraordinarios de rachas superiores a 135 km/h, y los tornados) y caídas de meteoritos. Los ocasionados violentamente como consecuencia de terrorismo, rebelión, sedición, motín y tumulto popular. Hechos o actuaciones de las Fuerzas Armadas o de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en tiempo de paz. Además para la Incapacidad Temporal y la Hospitalización por accidente quedan excluidos: Los siniestros causados por depresiones, el estrés, así como los derivados de enfermedad o trastorno nervioso. Las bajas que provengan de molestias en la espalda, lumbalgias, cefaleas, así como cualquier otra que no tenga causa física demostrada. Para Desempleo: Los despodos comunicados al Asegurado durante el período de carencia establecido en este seguro. Los despodos comunicados al Asegurado antes de la toma de efecto de la garantía Los despodos calificados como procedentes en la legislación vigente. Los despodos sin derecho a prestación por parte del Servicio Público de Empleo Estatal (SPEE) u organismo competente. Los despodos calificados como improcedentes mediante acto de conciliación administrativa, cuya indemnización sea inferior a la legalmente establecida. El paro parcial y los contratos de trabajadores fijos de carácter discontinuo, en los períodos de discontinuidad. No habrá cobertura si inmediatamente antes de la fecha de inicio del Desempleo, el asegurado no ha tenido relación laboral con contrato indefinido, para la cobertura debe haber permanecido con contrato indefinido durante un período continuado de al menos 6 meses inmediatos a la fecha del desempleo. **Uso Fraudulento:** Los daños y perjuicios que se causen al emisor de la Tarjeta asegurada por uso indebido de la misma por el Asegurado o sus familiares o personas que convivan con el Asegurado. Los daños o perjuicios que directa o indirectamente se causen al Asegurado como consecuencia del robo o extravío de la Tarjeta, cuando la utilización de la misma hubiera sido contraria a lo establecido en las condiciones de emisión de la misma. El Asegurado declara que tiene conocimiento que conforme a la legislación vigente, toda declaración falsa entraña la nulidad del seguro. Afirma que las declaraciones son ciertas y conformes a la verdad y acepta y conoce el régimen aplicable a los siniestros que se produzcan por las enfermedades preexistentes previstas en el presente seguro y la reducción de la cobertura aplicable a los mismos. Este Boletín carece de validez en el supuesto de que la presente declaración se haga incurriendo en dolo o falsa declaración. El Asegurado declara que tiene conocimiento que conforme a la legislación vigente, toda declaración falsa entraña la nulidad del seguro. Afirma que las declaraciones son ciertas y conformes a la verdad y acepta y conoce el régimen aplicable a los siniestros que se produzcan por las enfermedades preexistentes previstas en el presente seguro y la reducción de la cobertura aplicable a los mismos. Asimismo, el Asegurado conoce y acepta que la información recogida en la presente Boletín de Adhesión y Nota Informativa será la que vinculará a las partes contratantes. El seguro carecerá de validez en el supuesto de que la presente declaración se haga incurriendo en dolo o falsa declaración.

En Madrid, a 20 de Noviembre de 2012. DNI del titular: X06948955B. N° autorización: 2325499451A

EL SUSPENSOR: SERVICIOS FINANCIEROS CARREFOUR, E.F.C., S.A. Por Poder

LAS ASEGURADORAS: CARMA, Y CARMA VIE, Por Poder

CARDIF ASSURANCE VIE-CARDIF ASSURANCES RISQUES DIVERS, Sucursales en España Por poder

**CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO DE APERTURA DE CUENTA DE TARJETA PASS
MODELO TARCARESP-072021**

Este contrato (el "Contrato") tiene por objeto la emisión por parte de Servicios Financieros Carrefour E.F.C., S.A. (la "Entidad") de una o varias TARJETAS PASS (cada una de ellas la o una "Tarjeta") a favor de la persona física que la solicite para sí misma (el "Titular Principal") y, en su caso, también para otra u otras personas físicas (los "Titulares Autorizados" y, junto con el Titular Principal, los "Titulares") de conformidad con lo previsto en este Contrato en caso de que la Entidad apruebe esta solicitud.

Mediante su firma solicita a la Entidad la emisión a su nombre de una TARJETA PASS cuya utilización estará sujeta a un límite mensual de pago al Contado y a un límite mensual en la utilización de la línea de Crédito que en ambos casos podrá variar con posterioridad de acuerdo a las condiciones contractuales. La aprobación de la Solicitud-Contrato está sujeta a los criterios de riesgo definidos por SFC.

CONDICIONES GENERALES DE LA TARJETA Y SERVICIOS FINANCIEROS A DISTANCIA. CONDICIONES COMUNES DE LA TARJETA Y DEL PRÉSTAMO MERCANTIL CON TARJETA

1.- Objeto y régimen aplicable. Estas Condiciones Generales tienen por objeto regular los términos y condiciones generales aplicables (i) al Contrato de Tarjeta (el "Contrato de Tarjeta"), y (ii) al Contrato de Préstamo Mercantil con Tarjeta (el "Contrato de Préstamo" o "PMT"), ambos conjuntamente los "Contratos". Las Condiciones Generales tienen tres secciones: una de condiciones aplicables tanto a la Tarjeta como al PMT (las "Condiciones Comunes"), otras de condiciones específicas para la Tarjeta (las "Condiciones Específicas de la Tarjeta") y otra de condiciones específicas para el PMT (las "Condiciones Específicas del Préstamo"). En adelante, a la persona o personas físicas beneficiarias del PMT se les denominará el Prestatario o los Prestatarios. Asimismo, y a los efectos de lo previsto en estas Condiciones Comunes, los Titulares y/o lo Prestatario/s serán denominados, indistintamente, el "Cliente".

El Titular Principal y cada uno de los Titulares Autorizados reconocen y consienten que, salvo indicación en contrario en los Contratos, cualquiera de ellos, indistintamente, estará obligado al cumplimiento de las obligaciones y estará facultado al ejercicio de los derechos establecidos en los Contratos, en particular, a efectos enunciativos pero no limitativos, a realizar modificaciones a los Contratos en los términos previstos en los mismos y a incrementar los límites de Crédito acordados con la Entidad.

El Cliente tiene derecho, previa petición a la Entidad, a recibir en cualquier momento las condiciones del Contrato y la información exigida legalmente, en papel o en cualquier otro soporte duradero. La Entidad podrá cargar al Cliente gastos por la comunicación de información adicional a la exigida por norma legal o reglamentaria o con mayor frecuencia que la exigida por las mismas, o por la transmisión de ésta por medios de comunicación distintos de los especificados en el contrato marco, siempre y cuando la información se facilite a petición del usuario del servicio de pago, de conformidad con lo establecido en las Condiciones Particulares. Los gastos cargados por la Entidad en concepto de información con arreglo a lo dispuesto en este apartado, serán razonables y acordes con los costes efectivamente soportados por la Entidad.

2.- Comunicaciones. El domicilio a efectos de comunicaciones del Cliente es el que consta en el presente documento, aunque también se podrán utilizar el resto de datos de contacto aportados por este a tal efecto en la firma del contrato o durante su vigencia. Cualquier comunicación del Cliente a la Entidad deberá dirigirse a la siguiente dirección: **Dpto. Atención al Cliente, Ctra. de Burgos, Km. 14,500, 28108 Alcobendas, Madrid**, asimismo, el Cliente podrá contactar con la Entidad en el número de teléfono 91 468 91 94 (para llamadas dentro de Cataluña adicionalmente el 900 103 340), dirigiéndose a los mostradores de Atención al Cliente de cualquier hipermercado del Grupo Carrefour o a través de la Zona Clientes de www.pass.carrefour.es de conformidad con lo dispuesto en las cláusulas siguientes.

Por su parte, la Entidad facilitará o pondrá a disposición del Cliente en soporte electrónico, bien por sms, e-mail o por correo a la dirección postal aportada mediante copia en papel, cualquier información que deba remitirle de conformidad con la normativa aplicable. Dicha remisión se realizará de acuerdo con lo dispuesto en el presente Contrato.

3.- Derecho de desistimiento. En todo caso, el Cliente podrá desistir de los Contratos dentro de los 14 días naturales a contar desde su fecha de celebración, o desde la recepción de las condiciones contractuales, si esta última fuese posterior. En el caso del Préstamo, si el Cliente desea a partir de la entrega del bien o prestación del servicio. Para ejercitarse el derecho de desistimiento, el cliente deberá: i) Comunicar el desistimiento por escrito a la Entidad a la dirección indicada en la Cláusula 2ª de las Condiciones Comunes (y al vendedor en el caso de desistimiento conjunto del Préstamo y el contrato de venta o prestación de servicios) por correo certificado con acuse de recibo u otro medio que permita acreditar el envío y recepción, indicando fecha de la comunicación, nombre completo del Cliente, número de D.N.I. (del que se adjuntará fotocopia), fecha y brevedad y, en todo caso, en el plazo máximo de 30 días naturales a contar desde la notificación del desistimiento, (ii) en el caso de desistimiento, conjunto del Préstamo y el contrato de venta o prestación de servicios devolver el bien o prestación recibida; y (iv) el Cliente deberá devolver el importe total del crédito incluidos los intereses devengados.

4.- Impago. El impago a su vencimiento de cualquier cantidad que deba pagar el Cliente bajo el Contrato de Tarjeta (ya sea Contado o Crédito) y/o bajo el Contrato de Préstamo facultará a la Entidad para exigir, además del pago del importe impagado, los gastos de reclamación de impagos por importe de 39 euros, por las acciones realizadas para la recuperación del importe impagado. Estos gastos solamente serán aplicables cuando se hayan efectuado las correspondientes gestiones o acciones para la recuperación del importe impagado, que comenzarán tras el primer recibo devuelto.

Los gastos asumidos por la entidad por la gestión de reclamación de impagos son los siguientes:

- i) Costes laborales y de operativa que inciden en la gestión de cobro de cuotas impagadas.
- ii) Los gastos asociados a la subcontratación a agentes de recobro de la actividad de recuperaciones.
- iii) Los gastos vinculados a las acciones directas de recuperaciones como SMS, cartas, llamadas y similares.

Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que la cantidad impagada sea inferior o igual a 10 €, no se devengarán gastos por reclamación de impagos.

La Entidad podrá volver a presentar al cobro los importes impagados incrementados según lo indicado anteriormente. En la modalidad de crédito, el impago de la cuota mensual (que puede comprender, además del importe destinado a amortizar la parte del principal correspondiente, intereses y, en su caso, los gastos por reclamación de impagos, los gastos aplicables y la prima del seguro opcional), implicará: i) la capitalización de los

intereses líquidos y no satisfechos, que devengarán intereses en las mismas condiciones que el principal; y ii) el incremento del saldo dispuesto de principal de la línea de crédito en un importe equivalente al de la suma de los gastos por reclamación de impagos que haya sido impagada, los gastos aplicables que hayan sido impagados y la prima del seguro opcional que haya sido impagada, devengándose los intereses correspondientes respecto del saldo de principal dispuesto así incrementado. SFC podrá asimismo declarar el vencimiento anticipado del Contrato Tarjeta (ya sea Contado o Crédito) y/o del Contrato de Préstamo conforme a lo dispuesto en la Cláusula 5 de las Condiciones Comunes de la Tarjeta y del Préstamo Mercantil con Tarjeta debiendo amortizarse anticipadamente la totalidad de la deuda pendiente.

5.- Causas de resolución de los Contratos. La Entidad podrá resolver en cualquier momento cualquiera de los Contratos y cancelar las Tarjetas, Generales, al menos, en tres ocasiones sucesivas, por un importe acumulado igual o superior al 9% del importe pendiente de pago; (ii) la falta de aportación o aportación de datos personales inexactos o falsos, incluido el DNI, o falta de actualización del domicilio y/o del teléfono móvil por parte del Cliente cuando ello impida a la Entidad cumplir con sus obligaciones legales o ejercer sus derechos con arreglo a este contrato; (iii) uso fraudulento de las Tarjetas; y (iv) fallecimiento del Titular Principal.

En caso de vencimiento anticipado motivado por incumplimiento de las obligaciones de pago del Cliente al menos, en tres ocasiones sucesivas y por un importe acumulado igual o superior al 9% del importe pendiente de pago, la Entidad podrá declarar el vencimiento anticipado de la deuda y exigir el reembolso inmediato del capital pendiente de amortizar y el pago de los demás conceptos pendientes de pago.

6.- Imputación de pagos. Cualquier cantidad vencida, exigible y recuperada del Cliente, se imputará, en primer lugar, al pago de intereses; en segundo lugar, al pago de comisiones, incluyendo los gastos por la reclamación de impago, gastos ocasionados y seguro; y en último lugar, al reembolso del principal adeudado por orden de antigüedad en los vencimientos impagados de forma que siempre se amortizará el capital impagado más antiguo.

7.- Tasa Anual Equivalente. El cálculo de la tasa anual equivalente (T.A.E) correspondiente a los Contratos comprende el tipo de interés nominal, así como las comisiones y gastos en vigor en cada momento, sin incluir la prima del seguro opcional y está realizado de acuerdo con la fórmula contenida en el Anexo I de la Ley 16/2011, de 24 de junio, de Contratos de Crédito al Consumo. El cálculo de la T.A.E de la línea de crédito asociada a la Tarjeta se ha realizado en base a las siguientes hipótesis: (a) Un importe máximo del crédito de 1.500 Euros; (b) disposición de la totalidad del crédito de forma inmediata; (c) duración del crédito de un año con cuotas pagaderas en 12 plazos mensuales de igual importe (d) El pago final liquida íntegramente cualquier importe adeudado (e) Ambas partes han cumplido puntualmente con sus obligaciones (f) El Tipo de Interés Nominal será el acordado en el momento de la firma del presente Contrato. El cálculo de la T.A.E del Préstamo Mercantil con intereses se ha realizado en base a las siguientes hipótesis: (a) Un importe del préstamo de 1.000 Euros; (b) duración del préstamo de doce meses con cuotas pagaderas en doce plazos mensuales de igual importe con excepción del pago, (c) el pago final liquida íntegramente cualquier importe adeudado, (d) ambas partes han cumplido puntualmente con sus obligaciones, (e) El Tipo de Interés Nominal será el acordado en el momento de la firma del presente Contrato. El cálculo de la T.A.E del Préstamo Mercantil sin intereses se ha realizado en base a las siguientes hipótesis: (a) Un importe del préstamo de 400 Euros; (b) duración del préstamo de diez meses con cuotas pagaderas en diez plazos mensuales de igual importe con excepción del primero (que incorporará la comisión de formalización), (c) el pago final liquida íntegramente cualquier importe adeudado, (d) ambas partes han cumplido puntualmente con sus obligaciones, (e) La comisión de formalización será la acordada en el momento de la firma del presente Contrato.

8.- Club Carrefour (el "Club Carrefour"). Las Tarjetas emitidas al amparo del presente Contrato se encuentran vinculadas al Club Carrefour, gestionado por CENTROS COMERCIALES CARREFOUR, S.A. (en adelante, "CCC"), que ofrece ventajas (descuentos, promociones, publicidad etc.) para los miembros del mismo. Determinadas ventajas y condiciones que recibe el Titular en lo que respecta a las Tarjetas, dependen de su membresía en el Club Carrefour. En este sentido, el Titular deberá ser miembro del Club Carrefour y, a tal efecto, junto con la firma de la presente solicitud de Tarjeta, deberá necesariamente firmar las Bases de Club Carrefour. Dado que esta solicitud de Tarjeta está sujeta a que la Entidad realice los controles pertinentes de solvencia patrimonial y crédito y prevención de fraude, si finalmente ésta no llegara a aprobarse, el Titular podrá mantener la pertenencia en Club Carrefour, salvo que no desee hacerlo y/o salvo que CCC aprecie que concurren motivos legítimos que justifiquen asimismo la baja del Cliente de Club Carrefour.

9.- Cesión. La Entidad podrá, en cualquier momento, ceder su posición contractual bajo cualquiera de los Contratos a cualquier tercero que asumirá todos los derechos y obligaciones derivados del Contrato correspondiente. El Cliente tendrá derecho a oponerse contra el cesionario las mismas excepciones y defensas que le hubieren correspondido contra la Entidad, incluida la compensación. El Cliente no podrá ceder su posición contractual.

10.- Idioma, ley aplicable y jurisdicción. La información, las comunicaciones y los términos contractuales se facilitarán en idioma español salvo que legalmente fuera exigible la utilización de otra lengua oficial distinta. A los Contratos se aplicará el Derecho español y los jueces competentes para resolver cualquier procedimiento relativo a los Contratos serán los correspondientes a la ciudad del domicilio del Cliente.

11.- Procedimiento de reclamación extrajudicial. Si el Cliente no está conforme con la actuación de la Entidad en relación con los Contratos, podrá presentar sus quejas o reclamaciones mediante las Hojas de Reclamaciones a su disposición en los mostradores de Atención al Cliente de cualquier hipermercado del Grupo Carrefour o por correo dirigido al Titular del Servicio de Atención al Cliente (SAC) en la dirección indicada en la Cláusula 2 de las Condiciones Comunes o en la dirección de e-mail atencionclientessfc@carrefour.com, cumpliendo los requisitos establecidos en la normativa sobre firma electrónica vigente. El Servicio de Atención al Cliente dispone de un plazo máximo un (1) mes desde la fecha de presentación de la queja o reclamación para su resolución, no obstante lo anterior, en el caso de quejas o reclamaciones relacionadas con servicios de pago, el plazo para resolver las mismas es de quince (15) días hábiles tras su recepción, en situaciones excepcionales, si no pudiera ofrecerse una respuesta en dicho plazo por razones ajenas a la Entidad, ésta enviará una respuesta provisional indicando los motivos del retraso y especificando el plazo de recibo de la respuesta definitiva, que no excederá de un (1) mes. Asimismo, tiene a su disposición el Reglamento del Servicio de Atención al Cliente en internet: https://www.pass.carrefour.es/files/Reglamento_Atención_Cliente_SFC.pdf. Si la respuesta no fuese satisfactoria o transcurrieran los plazos anteriores sin obtener respuesta, podrá dirigirse directamente al Departamento de Conducta de Mercado y Reclamaciones del Banco de España (C/Alcalá 48, 28014 Madrid), autoridad supervisora de la Entidad. La Entidad no está adherida a una junta arbitral de consumo para la resolución de conflictos relacionados con este Contrato, y no ofrece la posibilidad de acceder a otros procedimientos extrajudiciales.

12- Servicios financieros a distancia (multicanalidad): El Cliente, a través de internet, teléfono o cualquier otro medio habilitado de comunicación a distancia (los "Canales"), podrá acceder a determinados servicios prestados por la Entidad. La utilización de los Canales se regirá

por este Contrato y, en su caso, por las respectivas condiciones que serán sometidas previamente a la aceptación a través del Canal específico que las contenga. El Cliente autoriza a su identificación mediante la verificación a distancia de sus datos personales comunicados a la Entidad.

Para la utilización de los Canales el Cliente declara conocer y aceptar la existencia de elementos de autenticación que la Entidad le exigirá en cada caso, en función del servicio o producto concreto, y que se dividen en tres categorías:

- Elementos categorizados como conocimiento: algo que solo el Cliente conoce como, por ejemplo, una contraseña online.
- Elementos categorizados como posesión: algo que solo el Cliente posee, por ejemplo, el dispositivo móvil para generar o recibir contraseñas de un solo uso (OTP) como prueba de posesión.
- Elementos categorizados como inherencia: algo que solo es el Cliente, como por ejemplo, su huella dactilar.

Estos elementos son especialmente relevantes en aquellos supuestos en los que el Cliente: (i) utilice la Tarjeta para iniciar una operación de pago electrónico; (ii) acceda a la información de los movimientos efectuados mediante su Tarjeta en línea; (iii) introduzca la información de su tarjeta en una aplicación que le permita usarla para efectuar pagos de conformidad con lo establecido en el Contrato de Tarjeta. En particular, se podrán utilizar los siguientes Canales:

a) Canal Internet. - (WEB/APP). La utilización generalista del Canal Internet requiere y supone la previa aceptación de los términos y condiciones de i) Acceso al portal, ii) Las Condiciones de utilización, iii) la Política de cookies y iv) las Condiciones legales para los servicios prestados a través de www.carrefour.es/pass/, aplicables todas ellas a los dominios www.carrefour.es, www.pass.carrefour.es y cualquier otro a través del que la Entidad actúe. El acceso a la Zona Clientes de la web y/o el uso de la APP requerirá que el usuario previamente sea Cliente de la Entidad, haya procedido al registro o alta previo en la Zona Clientes a efectos de su activación como usuario e introduzca en el momento de acceso propio e intransferible que el usuario debe custodiar con la debida diligencia junto a cualesquiera otros elementos de autenticación que le identifiquen, y mantener las mismas en la más estricta confidencialidad, así como tomar todas las medidas a su alcance, a fin de proteger los elementos de seguridad de que vayan provistos. El acceso a la Zona Clientes supondrá la utilización a nivel informativo de la misma por el cliente del Canal internet, debiendo identificarse en cada momento de acceso con sus propias credenciales. Cuando el usuario tenga conocimiento de la ejecución incorrecta o no autorizada de una operación realizada a través del Canal Internet, o en caso de extravío, sustracción, utilización no autorizada de las credenciales, o en caso de detección del conocimiento de dichas credenciales por terceras personas, deberá comunicarlo sin demora indebida a SFC, a fin de que ésta pueda proceder a la oportuna rectificación.

b) Canal Telefónico. - La Entidad podrá ofertar al Cliente la formalización de contratos de productos y/o servicios mediante llamadas telefónicas a cualquiera de los números de teléfono, fijos o móviles del Cliente, que figuren en los registros de la Entidad, así como el pago de las distintas cantidades que el Cliente pueda adeudar a la Entidad en cada momento. Cuando se establezca el contacto telefónico, la Entidad realizará una serie de preguntas al cliente para su identificación. Para ello, tomará como referencia los datos contenidos en sus registros y los comparará con las respuestas facilitadas por el Cliente. Si fueran coincidentes continuará la comunicación y la tramitación de la posible contratación o pago. En caso de divergencia la Entidad dará por finalizado el contacto telefónico. El Cliente podrá aceptar las ofertas de la Entidad mediante el contacto telefónico con la Entidad. La Entidad y el Cliente acuerdan que la aceptación de la oferta a través del referido medio tendrá plenos efectos jurídicos. Los correspondientes contratos se entenderán formalizados a partir del momento en que se produzca dicha aceptación, asimismo, el Cliente autoriza a la Entidad para que pueda grabar los contactos telefónicos que mantenga con ocasión de la oferta y/o formalización de los correspondientes contratos o el pago de las deudas mantenidas y a conservar el registro telemático correspondiente.

c) Canal Teléfono Móvil. - La Entidad podrá proponer al Cliente la oferta o contratación de productos y/o servicios cuyas condiciones cumplan con lo establecido en la legislación de aplicación y hayan sido previamente comunicadas al Cliente, mediante el envío de mensajes SMS al número de teléfono móvil comunicado por el Cliente.

13- Utilización de medios electrónicos y/o telefónicos en los procesos de contratación y firma. En los casos en los que la Entidad esté en disposición de aportar la solución tecnológica adecuada, el Cliente podrá firmar y/o validar las solicitudes/contratos y/o anexos de modificación de los mismos mediante medios electrónicos y/o telefónicos, que guardarán las garantías definidas en la legislación vigente. En este caso, el Cliente y la Entidad acuerdan que la firma o validación electrónica y/o telefónica tendrá idénticos efectos jurídicos que la firma manuscrita.

Firma OTP. El Cliente podrá aceptar las ofertas de productos y/o servicios de la Entidad dentro del plazo de validez de las mismas, mediante el proceso de introducción de una credencial temporal en cualquiera de los Canales descritos en la Cláusula 12 de este Contrato. Dicha credencial se comunicará al cliente a través de una comunicación electrónica al teléfono móvil del Cliente de una clave (en adelante **“Clave OTP-SMS temporal”**). La introducción de la Clave OTP-SMS temporal en el proceso de contratación a través de cualquier canal equivaldrá a la prestación del consentimiento expreso a la contratación de los productos y/o servicios ofertados por la Entidad, teniendo plenos efectos jurídicos. En el supuesto de introducción de la clave OTP-SMS temporal una vez transcurrido el periodo de vigencia de la misma o una vez transcurrido el periodo de vigencia de la oferta, la operación quedará sin efectos. El cliente autoriza a la Entidad a que pueda, registrar las comunicaciones electrónicas derivadas de lo establecido en estas cláusulas, requerir para su validez que determinadas comunicaciones sean confirmadas por escrito o de otra forma y abstenerse de ejecutar las comunicaciones incorrectamente identificadas sobre las que existan dudas razonables por, entre otros, no haber utilizado el Cliente los elementos de autenticación requeridos en cada caso. La Clave OTP-SMS Temporal podrá servir también como elemento de autenticación de conformidad con lo dispuesto en este Contrato o en las condiciones generales que resulten de aplicación.

Firma digitalizada. Asimismo, el Cliente, podrá aceptar las ofertas de productos y/o servicios realizadas por la Entidad mediante cualquier dispositivo de digitalización de firma, acordando la Entidad y el Cliente otorgar a la firma así recogida el mismo valor que a la firma manuscrita.

13.1.- Prueba de las operaciones. Los soportes de las operaciones se conservarán en soporte duradero que permita su almacenamiento y recuperación sin cambios durante el periodo legal pertinente. Para estos fines, las partes pactan la intervención de proveedores de técnicas de comunicación a distancia con el fin de realizar el archivo de las declaraciones de voluntad que integren las operaciones, así como que los terceros consignen la fecha y la hora de producción de dichas comunicaciones. En todo lo relativo al Canal telefónico, las partes pactan la existencia de grabaciones telefónicas entre el Cliente y la Entidad a través de las que se deje constancia de las operaciones, creándose los respectivos registros informáticos. Todo soporte, registro y grabación podrá ser utilizado como medio de prueba en juicio y fuera de él.

13.2.- Dispositivos y número de teléfono móvil del cliente. La Entidad se encuentra facultada para enviar al teléfono móvil del cliente las referidas comunicaciones o cualesquiera otras basadas en tecnologías móviles, a título enunciativo SMS, MMS, USSD, HTTP, HTTPS WAP, JAVA y Net. En caso de pérdida o cambio de número de teléfono móvil utilizado como número de contacto por la Entidad, el Titular Principal deberá notificarlo a la Entidad sin demoras indebidas.

13.3.- Obligación de custodia. El Cliente queda obligado a custodiar con la debida diligencia cualquier tipo de clave u otro elemento de autenticación facilitado por la entidad. Cuando el Cliente tenga conocimiento de la ejecución incorrecta o no autorizada de una operación realizada

a través de cualquiera de los Canales, deberá comunicarlo sin demora indebida a la Entidad, a fin de que ésta pueda proceder a la oportuna rectificación.

13.4.- Seguridad de los Canales. La Entidad se reserva el derecho a bloquear los Canales, o alguno de ellos, por razones objetivamente justificadas relacionadas con la seguridad o la sospecha de una utilización no autorizada o fraudulenta, el Cliente no podrá usar los canales afectados por el bloqueo mientras se mantenga la situación.

14. Información básica de protección de datos.

Información básica de protección de datos	
Responsable	Servicios Financieros Carrefour, E.F.C., S.A. con domicilio en Ctra. de Burgos, Km. 14,500, 28108 Alcobendas, Madrid
Finalidad	(1) Gestión de la solicitud, formalización y desarrollo del Contrato (2) Envío de comunicaciones comerciales (3) Realización de perfiles basados en decisiones individuales automatizadas (4) Contactarle y conocer su opinión acerca de nuestros productos y servicios.
Legitimación	(1) Aplicación de medidas pre-contratuales y ejecución del Contrato (2) Interés legítimo para la segmentación y elaboración de perfiles a partir de la información que el Cliente nos proporciona y la que obtenemos directamente del mismo para poder enviarle comunicaciones comerciales por cualquier medio de comunicación (electrónico o no) sobre productos y servicios de la entidad relacionados con el Contrato (3) Consentimiento para la segmentación y elaboración de perfiles a partir de la información que el Cliente nos proporciona y la que obtenemos de otras fuentes (otras entidades de Grupo Carrefour) para enviarle comunicaciones comerciales adecuadas a sus preferencias y necesidades por cualquier medio de comunicación (electrónico o no) sobre productos y servicios de terceros que se comercialicen a través de la Entidad o de las compañías adscritas a la Entidad con las que se alcancen acuerdos comerciales, así como de las sociedades pertenecientes a Grupo Carrefour. La ejecución del Contrato no estará supeditada a que el Cliente preste su consentimiento para este tratamiento específico de sus datos personales (4) Cumplimiento de obligaciones legales; e (5) Interés legítimo para la toma de decisiones individuales automatizadas, incluyendo la segmentación y elaboración de perfiles (6) Interés legítimo en mejorar nuestros procesos y la experiencia del cliente.
Destinatarios y transferencias internacionales	(1) Centros Comerciales Carrefour, S.A. en caso de que sea miembro de Club Carrefour. (2) En caso de que consienta, a Centros Comerciales Carrefour, S.A., CORREDURIA DE SEGUROS CARREFOUR, S.A., SUPERMERCADOS CHAMPION, S.A y GRUP SUPECO MAXOR, S.L. Unipersonal, para que puedan remitirle comunicaciones comerciales por cualquier medio de comunicación (electrónico o no) sobre sus respectivos productos y servicios. La ejecución del Contrato no estará supeditada a que el Cliente preste su consentimiento para este tratamiento específico de sus datos personales. Se prevén transferencias internacionales de datos a Estados Unidos (protección no equivalente a UE pero adopción de cláusulas tipo).
Derechos	Entre otros, derecho de acceso, rectificación, supresión, de revocación del consentimiento prestado y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas. Pueden ejercitarse en el Departamento de Atención al Cliente, Ctra. de Burgos, Km. 14,500, 28108 Alcobendas, Madrid, o a través de la web www.pass.carrefour.es / Contacto / Formulario / Ejercicio de derechos protección de datos
Derecho oposición	Además de los derechos anteriores, tendrá derecho a oponerse al tratamiento de sus datos en cualquier momento, por motivos relacionados con su situación particular, en caso de que el tratamiento esté basado en el interés legítimo.
Procedencia y categoría de datos personales	(1) Información relativa a antecedentes crediticios y posiciones de riesgo recabada de ficheros de solvencia patrimonial y crédito, CIRBE y boletines oficiales, listados públicos de oposiciones y otra información sobre su persona accesible a terceros. (2) Otras entidades de Grupo Carrefour
Información adicional	Ver Política de Privacidad. Información también disponible en el Tablón de Anuncios (www.carrefour.es/pass)

CONDICIONES ESPECÍFICAS DE LA TARJETA

1.- Titulares, emisión de las Tarjetas y Cuenta Domiciliataria. La aprobación de la presente solicitud por parte de SFC está sujeta al previo estudio de la misma y de la documentación que se acompaña. Las Tarjetas son propiedad de SFC y se emiten a favor de los Titulares para su uso y posterior utilización de las Tarjetas comporta el conocimiento y aceptación expresa por parte de los Titulares de los términos y condiciones del Contrato de la Tarjeta, así como de que los importes que correspondan a las operaciones y gastos que puedan imputarse a las Tarjetas serán adeudadas en la cuenta de cargo que se haya designado (la **"Cuenta Domiciliataria"**).

2.- Utilización de las Tarjetas. Entre otras funciones, las Tarjetas tienen por objeto, en los sistemas y establecimientos en las que sean admitidas; i) servir para el pago de bienes o servicios, (con un límite general diario de **1.800 €** por tarjeta), ii) obtener dinero en efectivo en cajeros automáticos (con un límite general diario de **300 €** por Tarjeta) o en los establecimientos asociados que faciliten este servicio (con un límite general diario de **500 €** por Tarjeta), iii) recibir ingreso de dinero en la Cuenta Domiciliataria mediante transferencia con cargo al Límite de Crédito.

3.- Caducidad y renovación de las Tarjetas. El plazo de validez figura impreso en las Tarjetas, no pudiendo ser utilizadas con posterioridad al mismo. Salvo terminación del Contrato de Tarjeta, los Titulares autorizan a la Entidad a renovar las Tarjetas a su vencimiento, sin necesidad de solicitud previa.

4.- Utilización de la Tarjeta.

4.1- Las operaciones efectuadas a través de la Tarjeta se considerarán autorizadas cuando el Cliente haya dado el consentimiento para su ejecución. A falta de tal consentimiento la operación se considerará no autorizada. El Cliente podrá retirar el consentimiento en cualquier momento, pero no después de que la orden sea recibida por la Entidad.

4.2- El momento de recepción de una orden de disposición instruida por el Cliente a través de la Tarjeta será aquel en que la misma es recibida por la Entidad. No se adeudará la Cuenta Domiciliataria antes de la recepción de la orden de disposición. Si el momento de la recepción no es un día hábil para la Entidad, la orden de disposición se considerará recibida el siguiente día hábil. De acuerdo con lo anterior, una orden de disposición se considerará recibida en el mismo día hábil si se realiza antes de las 12:00 h CET y las realizadas después de las 12:00 h CET se considerarán recibidas al día siguiente hábil.

4.3.- Para la utilización de la Tarjeta como medio de pago, su titular deberá:

- Para operaciones con presencia física: a) exhibir la Tarjeta, debidamente firmada y sin ninguna anomalía; b) teclear la clave de identificación personal (PIN) o firmar la factura o documento justificativo de la operación expedido por el establecimiento, una vez cumplimentado; c) acreditar su identidad, cuando el establecimiento lo solicite.

Cuando use su Tarjeta para iniciar una operación de pago electrónico sin contacto en los puntos de venta o remota para pequeñas cantidades, existe la posibilidad de que no le sea requerido el número PIN o la firma de un recibo.

Cuando use su Tarjeta para iniciar una operación de pago electrónico en una terminal de pago no atendida con el fin de abonar una tarifa de transporte o un pago de aparcamiento, existe la posibilidad de que no le sea requerido el número PIN.

- Para operaciones con presencia física realizadas mediante dispositivos sin contacto, introducir cualquiera de los elementos descritos en el anterior apartado 12) de las Condiciones Generales según le sea requerido, catalogados como posesión, conocimiento e inherencia, de acuerdo con las condiciones de utilización de cada servicio.
- Para operaciones sin presencia física través de un Canal Web o de la aplicación móvil sin utilizar la Cloucard (Cliente no enrolado): a) introducir los datos de la Tarjeta cuando sea requerido para ello; y b) introducir la clave OTP que la Entidad enviará al Cliente por SMS al número de teléfono facilitado por el Cliente o cualesquiera otras alternativas puestas a disposición del Cliente por la Entidad, según sea requerido en cada caso.
- Para operaciones sin presencia física a través de la aplicación móvil utilizando la Cloucard (Cliente enrolado): a) haber registrado previamente la Tarjeta en la aplicación Zona Cliente obteniendo la Cloucard y haber determinado el elemento de autenticación de su elección; b) seleccionar como método de pago en el establecimiento en línea la Cloucard; c) introducir el elemento de autenticación de su elección.

4.4.- Se entenderá por datos de la Tarjeta el número de Tarjeta o PAN que figura en el anverso de la misma (que se considera "identificador único" a los efectos de las operaciones realizadas con Tarjeta y que podrá ser sustituido en caso de extravío, robo, sustracción o remisión de una nueva Tarjeta por incorporación a la misma de nuevas funcionalidades) y el identificador "CVV" o cualquier otro dato relativo a la Tarjeta que sea admitido en las transacciones de comercio electrónico.

4.5- La firma de la factura, o, en su caso, el tecleo del PIN o introducción de los elementos de autenticación correspondientes en dispositivos electrónicos, tienen el valor de una orden a la Entidad del abono de su importe al establecimiento en cualquiera de las modalidades de pago de la tarjeta, ya sea a crédito o a contado o en operaciones de disposición del Préstamo Mercantil con Tarjeta. El Titular de la Tarjeta principal quedará obligado frente a la Entidad por el importe abonado, sin perjuicio de las acciones que, en su caso, pudieran corresponderle frente al establecimiento. Las incidencias y responsabilidades que puedan derivarse de la operación realizada entre el Cliente y el establecimiento no perjudicarán en modo alguno los derechos de la Entidad frente a ambos. La Entidad permanecerá ajena a tales incidencias y responsabilidades. La utilización de la Tarjeta en entornos off-line, supone en todo caso la autorización del Cliente a la operación, salvo que éste haya comunicado a la Entidad, la pérdida, sustracción o falsificación de la Tarjeta o elementos de autenticación.

4.6.- La Tarjeta sólo podrá ser usada dentro del plazo de validez impreso en la misma. Transcurrido dicho plazo deberá ser inmediatamente destruida por el Cliente.

4.7- La Entidad se reserva el derecho a bloquear temporalmente la utilización de la Tarjeta por razones objetivamente justificadas relacionadas con la seguridad del instrumento, la sospecha de una utilización no autorizada o fraudulenta del mismo o un aumento significativo del riesgo de que el Cliente pueda ser incapaz de hacer frente a su obligación de pago. En tales supuestos, la Entidad comunicará al Cliente el bloqueo de la Tarjeta y los motivos que le han llevado a adoptar dicha decisión. Siempre que sea posible, dicha comunicación se realizará con carácter previo al bloqueo por los medios de comunicación establecidos en el presente Contrato y, en caso contrario, inmediatamente después del bloqueo, salvo que la comunicación de dicha información pueda resultar comprometida por razones de seguridad objetivamente justificadas o fuese contraria a cualquier otra disposición normativa.

4.8.- La Entidad podrá rechazar la ejecución de una orden de pago dada por el Titular, por los siguientes motivos: (i) cuando tenga constancia de la insuficiencia de fondos en la Cuenta Domiciliataria; o (ii) cuando se supere el límite de disposición de la Tarjeta en cualquiera de los sistemas disponibles.

5.- Obligaciones de los Titulares. El Titular Principal deberá cumplir con las obligaciones que se establecen a continuación, debiendo adoptar las medidas necesarias para garantizar que las mismas sean cumplidas, en la medida en que les afecten, por los Titulares Autorizados:

5.1.- Firmar las Tarjetas a su recepción en el espacio destinado a tal fin, así como las facturas y justificantes de las operaciones realizadas. La firma o, en su caso, el tecleo del PIN o el uso de cualquier otro elemento de autenticación o la utilización de la Tarjeta de acuerdo a lo estipulado en el apartado 4.3 anterior, implica la conformidad del Titular con la operación de pago y su importe, así como la obligación plena e incondicional de reembolsar a la Entidad dicho importe en la forma y condiciones establecidas en este Contrato de Tarjeta.

5.2.- Utilizar las Tarjetas sin exceder los límites cuantitativos fijados para las mismas. Las órdenes de pago realizadas mediante la utilización de las Tarjetas no podrán ser revocadas una vez que se produzca la firma o, en su caso, el tecleo del PIN o introducción de los elementos de autenticación requeridos.

5.3.- Adoptar, bajo su exclusiva responsabilidad, cuantas precauciones sean necesarias o convenientes a fin de evitar el robo, hurto o extravío de las Tarjetas o los elementos de autenticación o el conocimiento; así como la utilización del PIN u otros elementos de autenticación por otra persona.

5.4.- Comunicar a la Entidad sin demora indebida llamando al número gratuito 900450500 o por cualquiera de los medios previstos en el presente Contrato, el robo, hurto o extravío de la Tarjeta. El Titular deberá completar su notificación, sin demora indebida, entregando o remitiendo a la Entidad una copia de la denuncia presentada a la autoridad nacional o extranjera competente, indicando fecha y hora en que ocurrieron los hechos.

5.5.- Efectuar la oportuna provisión de fondos en la Cuenta Domiciliataria antes de la correspondiente fecha de adeudo.

5.6.- Comunicar a la Entidad cualquier circunstancia que modifique de forma relevante su situación personal o patrimonial, así como cualquier modificación de los datos y circunstancias tenidas en consideración por la Entidad en el momento de la solicitud y concesión de la Tarjeta, en especial, los relativos a la firma, el teléfono móvil, el domicilio y la Cuenta Domiciliataria.

5.7.- Conservar la Tarjeta y usarla solamente conforme a las instrucciones contenidas en el Contrato de Tarjeta y las que, en su caso, se comuniquen en cada momento.

5.8.- Acreditar su identidad mediante exhibición del documento oficial acreditativo de ésta, cuando así se solicite.

6.- Obligaciones de la Entidad.

6.1- Facilitar a cada Titular sus respectivos elementos de autenticación, como el número PIN de la Tarjeta.

6.2.- Facilitar mensualmente al Titular Principal de manera gratuita y por el medio que las partes acuerden (siempre que este medio permita la lectura, impresión, conservación y reproducción sin cambios), un extracto en el que se reflejen las transacciones realizadas con las Tarjetas, que podrán ser impugnadas por el mismo si se corresponden con operaciones de pago no autorizadas o ejecutadas incorrectamente, mediante notificación escrita a la Entidad. A este respecto, la ausencia de impugnación de las transacciones no autorizadas o ejecutadas incorrectamente en un periodo de 13 meses desde la fecha del adeudo correspondiente vinculará a todos los Titulares que no podrán presentar reclamaciones en relación a dicha transacción con posterioridad a dicho plazo.

6.3.- Abstenerse de enviar Tarjetas que no hayan sido solicitadas por el Titular Principal, salvo en el caso previsto en la Cláusula 3 de las Condiciones Específicas de la Tarjeta o en el de sustitución gratuita de una Tarjeta ya entregada al Titular, cuando la sustitución sea motivada por la incorporación a la Tarjeta de nuevas funcionalidades no expresamente solicitadas por el Titular.

6.4.- Anular inmediatamente las Tarjetas cuando se comunique el extravío, hurto o robo de las mismas o del PIN u otros elementos de autenticación por terceras personas o cuando tenga conocimiento de que el Titular al que iba dirigida no ha recibido la Tarjeta.

6.5.- Devolver al Cliente sin demora injustificada, la cantidad correspondiente a operaciones de pago no ejecutadas o ejecutadas de forma defectuosa y reintegrar dicha cantidad en la Cuenta Domiciliataria, dejando al Titular Principal en la situación en que hubiera estado si la operación no hubiera tenido lugar.

6.6.- Abonar los reintegros a favor del Titular, una vez hechas las verificaciones oportunas, mediante compensación y/o ingreso en la Cuenta Domiciliataria en la fecha correspondiente según el sistema y modalidad de pago aplicable.

6.7.- Facilitar al Titular, a solicitud de éste, las condiciones vigentes del Contrato de Tarjeta, y la información exigida legalmente, en papel o en cualquier otro soporte duradero.

6.8 Salvaguardar los fondos recibidos de los usuarios de servicios de pago o recibidos a través de otro proveedor de servicios de pago para la ejecución de las operaciones de pago, de conformidad con el siguiente procedimiento: cuando dichos fondos no se hayan entregado al beneficiario o transferido a otro proveedor de servicios de pago al final del día hábil siguiente al día en que se recibieron los fondos, (i) se depositarán en una cuenta separada abierta en una entidad de crédito sometida a supervisión prudencial y domiciliada en España en la que se hará constar que son saldos de clientes de una entidad de pago; o (ii) se invertirán en activos seguros, líquidos y con una ponderación nula a efectos de riesgo de crédito de conformidad con lo previsto en el artículo 114 del Reglamento (UE) 575/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de junio de 2013 sobre los requisitos prudenciales de las entidades de crédito y las empresas de inversión.

7.- Notificación y rectificación de operaciones no autorizadas o ejecutadas incorrectamente. El Cliente deberá comunicar a la Entidad sin tardanza injustificada cualquier operación de disposición no autorizada o ejecutada incorrectamente, así como cualquier error o irregularidad detectados. Dicha comunicación deberá efectuarse por escrito dirigido a la Entidad a su domicilio social, o a través de correo electrónico, indicando la referencia de la operación no autorizada o ejecutada incorrectamente, así como la fecha de abono o adeudo y el número de cuenta donde se cargó o abonó la operación de pago no autorizada o ejecutada incorrectamente. La Entidad rechazará cualquier reclamación que se produzca una vez transcurridos trece (13) meses desde la fecha del abono o del adeudo, cuando se trate de un Cliente que tenga la condición de consumidor o microempresa, o en el plazo de treinta (30) días si tiene la condición de no consumidor. Una vez verificada la falta de autorización o ejecución incorrecta, se procederá a la subsanación.

Los plazos para la notificación de operaciones no autorizadas o ejecutadas incorrectamente establecidos en el párrafo anterior no se aplicarán cuando la Entidad no haya proporcionado ni puesto a disposición del Cliente la información sobre la operación de disposición.

8.- Prueba de la autenticación y ejecución de las operaciones de disposición. Cuando el Cliente niegue haber autorizado una operación ya ejecutada o alegue que ésta se ejecutó de manera incorrecta, corresponderá a la Entidad demostrar que la operación fue correctamente autenticada, registrada con exactitud y contabilizada, y que no se vio afectada por un fallo técnico u otra deficiencia del servicio.

La Entidad conservará la documentación y los registros que le permitan acreditar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en este Contrato y las facilitará al Cliente en el caso de que así le sea solicitado, durante seis años. No obstante, la Entidad conservará la documentación relativa al nacimiento, modificación y extinción de la relación jurídica que le une con el Cliente al menos durante el periodo en que, a tenor de las normas sobre prescripción puedan resultarles conveniente para promover el ejercicio de sus derechos contractuales o sea posible que les llegue a ser exigido el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

Lo dispuesto en este apartado se entiende sin perjuicio de lo establecido en la normativa de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo, así como en otras disposiciones nacionales o de la Unión Europea aplicables.

9.- Facultades de la Entidad. Entre otras, la Entidad tendrá las siguientes facultades: **(i)** bloquear, no renovar o inutilizar cada Tarjeta por razones objetivamente justificadas relacionadas con su seguridad, la sospecha de una utilización no autorizada o fraudulenta, la inactividad durante un periodo de doce meses consecutivos, la variación de las circunstancias que motivaron su concesión o si su uso pudiera suponer un aumento significativo del riesgo de que el Titular Principal pueda ser incapaz de hacer frente a su obligación de pago. La Entidad informará al Titular Principal a la mayor brevedad posible del bloqueo y los motivos, incluso telefónicamente, salvo que dicha comunicación fuese contraria a cualquier disposición normativa; **(ii)** variar los límites cuantitativos de utilización de las Tarjetas por razones de solvencia, seguridad, excesos en el Límite de Titular Principal; **(iii)** variar la cuota mensual pactada en la modalidad de Crédito en casos de excesos en el Límite de Crédito o impagos; **(iv)** sustituir las Tarjetas de forma gratuita para los Titulares, por la incorporación de nuevas funcionalidades a las mismas. **(v)** suspender la presentación al cobro de las cuotas mensuales en caso de impagos, reanudando la misma una vez regularizada la situación de impago.

10.- Responsabilidad de la Entidad.

10.1.- En caso de que se ejecute una operación no autorizada, la Entidad devolverá al Cliente el importe de la operación no autorizada de inmediato y, en cualquier caso, a más tardar al final del día hábil siguiente a aquél en el que haya observado o se le haya notificado la operación, salvo que la Entidad tenga motivos razonables para sospechar la existencia de fraude y comunique dichos motivos por escrito al Banco de España, en la forma y con el contenido y plazos que éste determine.

En caso de que no exista sospecha de fraude, la Entidad restituirá la Cuenta Domiciliaria al estado en el que se habría encontrado de no haberse efectuado la operación no autorizada.

10.2.- En caso de reclamación de devolución por operaciones de pago iniciadas por un beneficiario o a través del mismo, la Entidad contará con un plazo de diez (10) días hábiles desde la recepción de la solicitud para devolver el importe íntegro de la operación, o bien justificar su negativa, en cuyo supuesto deberá indicar los procedimientos de reclamación judicial o extrajudicial que asisten al Cliente para el caso de que no esté conforme con las razones ofrecidas. Para justificar su orden de devolución, el Cliente no podrá invocar motivos relacionados con el cambio de divisa cuando se hubiera aplicado el tipo de cambio de referencia acordado con la Entidad. La Entidad podrá cobrar los gastos que se generen por la revocación de una orden de pago, cuando ésta proceda.

En estos supuestos, el Cliente tendrá derecho a obtener de la Entidad, con fecha valor no posterior a la del adeudo, la devolución de la cantidad total correspondiente a las operaciones de pago autorizadas que hayan sido ejecutadas siempre que se satisfagan las siguientes condiciones: a) que la autorización no especificase, en el momento en que se dio, el importe exacto de la operación de pago; b) que el importe supere el que el Cliente podía esperar razonablemente teniendo en cuenta las anteriores pautas de gasto, lo dispuesto en el Contrato de Tarjeta y las circunstancias pertinentes al caso.

A petición de la Entidad, corresponderá al Cliente demostrar que se cumplen tales condiciones.

En todo caso, el Cliente no contará con derecho de reembolso cuando:

a) haya dado su consentimiento para que se ejecute la operación de pago directamente a la Entidad, y
b) en su caso, la Entidad o el beneficiario hayan proporcionado o puesto a disposición del Cliente, en la forma acordada, información relativa a la futura operación de pago al menos con cuatro semanas de antelación a la fecha prevista.

10.3.- La Entidad no es responsable en modo alguno en el caso de que los establecimientos que aceptan la Tarjeta rehúsen admitir su utilización como medio de pago, ni de las incidencias derivadas de la operación realizada entre el Titular y el establecimiento. La Entidad tampoco se responsabiliza de los posibles retrasos que se puedan producir en la inclusión de operaciones en los extractos como consecuencia de acciones u omisiones de terceros ni de la ejecución por terceros de las operaciones de pago relativas a la Cuenta Domiciliaria. La Entidad no asume responsabilidad para el caso de uso de la Tarjeta o los elementos de autenticación del Cliente por tercero fuera de los supuestos previstos en estas Condiciones y se resarcirá por cuenta del Cliente de los daños y perjuicios que en tal supuesto se le causen.

11- Responsabilidad del Cliente.

11.1.- El Cliente quedará obligado a soportar, hasta un máximo de 50 euros, las pérdidas derivadas de operaciones de disposición no autorizadas resultantes de la pérdida, sustracción o apropiación indebida por un tercero de la Tarjeta o de sus elementos de autenticación, salvo que: a) al Cliente no le resultara posible detectar la pérdida, la sustracción o la apropiación indebida de la Tarjeta o los elementos de autenticación antes de un pago, salvo cuando el propio Cliente haya actuado fraudulentamente; o b) la pérdida se debiera a la acción o inacción de empleados o de cualquier agente, sucursal o entidad de un proveedor de servicios de pago al que se hayan externalizado actividades.

11.2.- El Cliente soportará todas las pérdidas derivadas de operaciones de disposición no autorizadas si el Cliente ha incurrido en tales pérdidas por haber actuado de manera fraudulenta o por haber incumplido, deliberadamente o por negligencia grave, su obligación de **(i)** utilizar la Tarjeta y los elementos de autenticación de conformidad con lo establecido en este Contrato y **(ii)** notificar el extravío, sustracción o apropiación indebida de la Tarjeta o los referidos elementos de autenticación sin demora indebida en cuanto tenga conocimiento de ello. En esos casos, no será de aplicación el importe máximo contemplado en el párrafo primero de esta cláusula. El Cliente no soportará consecuencia económica alguna por la utilización, con posterioridad a la notificación de extravío, sustracción o apropiación indebida, salvo que medie actuación fraudulenta por su parte.

11.3.- En todo caso, el Cliente quedará exento de toda responsabilidad en caso de sustracción, extravío o apropiación indebida de la Tarjeta se hayan efectuado de forma no presencial utilizando únicamente los datos de pago impresos en la propia Tarjeta, siempre que no se haya producido fraude o negligencia grave por su parte en el cumplimiento de sus obligaciones de custodia de la Tarjeta y los elementos de autenticación y haya notificado dicha circunstancia sin demora.

11.4.- Si la Entidad no tiene disponibles medios adecuados para que pueda notificarse en todo momento el extravío o la sustracción de la Tarjeta o los elementos de autenticación, el Cliente no será responsable de las consecuencias económicas que se deriven de la utilización de la Tarjeta o las aplicaciones en las que ésta pueda utilizarse, salvo en caso de que haya actuado de manera fraudulenta.

11.5.- En los supuestos en los que la Entidad no exija autenticación reforzada de cliente, el Cliente solo soportará las posibles consecuencias económicas en caso de haber actuado de forma fraudulenta. En el supuesto de que el beneficiario o el proveedor de servicios de pago del beneficiario no acepten la autenticación reforzada del cliente, deberán reembolsar el importe del perjuicio financiero causado a la Entidad.

11.6.- Para proteger los elementos individuales de autenticación en pagos en línea, el Cliente debe prestar especial atención a lo siguiente:

- Los elementos de conocimiento, tales como una contraseña online, deben ser guardados en secreto; en particular, no deben ser:
 - Comunicados oralmente (por ejemplo, por teléfono o en persona) – enviados en forma de texto (por ejemplo, por correo electrónico o servicio de mensajería instantánea) fuera de las operaciones de pago – almacenados por medios electrónicos de forma no segura (por ejemplo, en el correo electrónico o servicios de mensajería instantánea) – escritos en un dispositivo o guardados como copia de inherencia (por ejemplo, un dispositivo móvil con una aplicación para pagar con tarjeta mediante la introducción de la huella dactilar).
- Los elementos de posesión, tales como un dispositivo móvil, deben ser protegidos del uso indebido, en particular:
 - Se debe asegurar que personas no autorizadas no puedan acceder a su terminal móvil (por ejemplo, teléfono móvil), asegurar que otras personas no pueden usar la aplicación en la que tiene introducida su Tarjeta (por ejemplo, aplicaciones de tarjetas, o aplicaciones de autenticación) en el terminal móvil (por ejemplo, el teléfono móvil).
 - La aplicación para realizar pagos en línea (por ejemplo, aplicaciones de tarjetas, o aplicaciones de autenticación) de su terminal móvil debe estar desactivada con anterioridad a que usted ceda la posesión de ese terminal móvil (por ejemplo, vendiendo el dispositivo de teléfono móvil).
 - Los elementos de posesión (por ejemplo, OTPs) no deben comunicarse oralmente (por ejemplo, por teléfono) ni en forma de texto (por ejemplo, por correo electrónico o servicio de mensajería instantánea) fuera del proceso de la operación de pago.
- Los elementos de inherencia, tales como su huella dactilar, deben utilizarse como elementos de autenticación en su dispositivo móvil para operaciones de pago en línea sólo si no existen almacenados elementos de inherencia de otras personas en dicho dispositivo. Si el dispositivo móvil utilizado para operaciones de pago en línea almacena elementos de inherencia de otras personas, se debe utilizar para las operaciones de pago en línea el elemento de conocimiento emitido por la Entidad (por ejemplo, una contraseña online) en lugar del elemento de inherencia almacenado en el dispositivo.

Si se facilitan al Cliente los detalles de la operación de pago (por ejemplo, el nombre de la empresa contratante y la cantidad abonada) en el caso de operaciones de pago de comercio electrónico, éste debe comprobar dichos detalles para asegurarse de que son correctos.

12.- Sistemas de pago y fechas de adeudo. El Titular deberá elegir en el momento de formalizar el Contrato de Tarjeta entre los siguientes Sistemas de Pago, que incluyen asimismo dos modalidades o formas de pago. Tales Sistemas y modalidades son: **(i)** Contado Inmediato y Crédito; **(ii)** Contado Fin de Mes y Crédito; **(iii)** Crédito y Contado Inmediato; y **(iv)** Crédito y Contado Fin de Mes. El Sistema de Pago inicialmente elegido podrá ser modificado comunicándolo a la Entidad. En Red Interna (establecimientos adheridos), el Titular podrá elegir la modalidad de pago dentro del Sistema de Pago vigente. En Red Externa, la modalidad de pago será la que figure en primer lugar dentro del Sistema de Pago en la Cuenta Domiciliaria.

12.1.- Modalidad Contado (Inmediato y Fin de Mes). Sin intereses. El coste comprenderá los gastos y comisiones que resulten de aplicación. En el Contado Inmediato, las operaciones realizadas se liquidarán el siguiente día hábil y en el Contado Fin de Mes, el importe de las operaciones realizadas durante el periodo de facturación, se liquidará el último día hábil del mes en que se efectúa la misma. Efectos de la devolución del recibo de Contado: En caso de devolución del recibo de Contado y con independencia de la facultad de la Entidad de aplicar los gastos por reclamación de impago por el ejercicio de acciones de reclamación y de bloquear la utilización de la tarjeta o de reducir los límites de utilización de la misma, el Titular Principal podrá optar por: **i)** abonar el importe total del mismo con anterioridad al mes siguiente a la fecha en la que se produzca la devolución o **ii)** que la cantidad devuelta sea traspasada a la línea de crédito (basculación), generándose en este último caso los intereses correspondientes a la modalidad de crédito a partir de la fecha de la basculación. En caso contrario, el importe devuelto se considerará como deuda impagada y facultará a la Entidad para ejercer cuantas acciones legales estuviesen a su disposición para recuperar la deuda pendiente (incluyendo la reclamación de la misma en los tribunales) y a comunicar sus datos al Servicio de Crédito de Asnef-Equifax.

12.2.- Modalidad Crédito. Interés 17,50 % anual (TAE 18,99%). El coste comprenderá los intereses, comisiones y gastos aplicables en cada momento, sin que en su cálculo se incluya la prima del seguro opcional salvo en caso de impago de la misma. El Titular pagará a la Entidad la cuota mensual pactada que, como mínimo, será del 3% del Límite de Crédito (con un mínimo de 15€), o el saldo pendiente si fuese menor. La impagos, los gastos aplicables y la prima del seguro opcional. A su vez, el principal está integrado por el importe de las compras, retiradas de efectivo o transferencias referidas en la Cláusula 2 de estas Condiciones Específicas, y, en su caso, las comisiones financieras de conformidad con la Cláusula 13 de estas Condiciones Específicas, los gastos por reclamación de impagos que hayan sido impagados de conformidad con la Cláusula 13 de estas Condiciones Específicas, la prima del seguro opcional que haya sido impagada de conformidad con la Cláusula 4 de las Condiciones Generales y el importe impagado de contado que haya sido traspasado a la línea de crédito de conformidad con la Cláusula 12.1 de estas Condiciones Específicas. El cierre de los cargos y el cálculo de la cuota mensual se efectuará, con carácter general, el día 20 de cada mes natural, presentándose al pago en la Cuenta Domiciliaria dentro de los cinco primeros días hábiles del mes siguiente. El pago de una cuota no presupone el de las anteriores. El saldo pendiente de reembolso devengará intereses día a día que serán pagaderos mensualmente, siendo calculados conforme a la siguiente fórmula:

$$I = (A \times i \times d0) + \sum_{n=0}^N (Dn \times i \times d1) - \sum_{r=0}^R (Rr \times i \times d2) - (P \times i \times d3)$$

Donde: **I**= Importe total de los intereses mensuales; **A**= Saldo del extracto de cuenta anterior - intereses del mes anterior - importe de la prima de seguro del mes anterior; **i**= Tipo de interés nominal mensual x 12 / días del año en curso; **d0**= Número de días del mes correspondiente al periodo de liquidación; **n**= Número de disposiciones; **D**= Importe de las diferentes disposiciones efectuadas durante el mes correspondiente al periodo de liquidación; **d1**= Número de días transcurridos desde las diferentes disposiciones hasta el último día del mes; **R**= Importe de los diferentes reembolsos efectuados durante el mes correspondiente al periodo de liquidación; **r**= Número de reembolsos; **d2**= Número de días

transcurridos desde los diferentes reembolsos hasta el último día del mes; **P**= Importe del pago de la cuota mensual - intereses del mes anterior - importe de la prima de seguro del mes anterior; **d3**= Número de días transcurridos desde el pago de la cuota mensual hasta el último día del mes.

12.3.- Exceso de línea. El exceso autorizado sobre el Límite Contado se liquidará en el primer adeudo en cuenta realizado tras la producción de tal exceso. El exceso sobre el Límite de Crédito, como consecuencia de impagos, o por la basculación a que se refiere la Cláusula 12.1 de las Condiciones Específicas de la Tarjeta, provocará que la Tarjeta deje de estar operativa mientras se mantenga el exceso sobre el Límite de Crédito, y facultará a la Entidad a ampliar la cuota mensual y/o a ampliar el Límite de Crédito en caso de que fuese necesario. En cualquier caso, la cuota se ajustará en el importe que resulte necesario para que, al menos, el 20 % de la misma se destine a la amortización de la deuda pendiente. Una vez abonado el importe excedido sobre el Límite de Crédito inicialmente pactado, y sin perjuicio de lo establecido en la Cláusula 9 de las Condiciones Específicas de la Tarjeta, la tarjeta volverá a estar operativa.

12.4.- Adeudos. La fecha de adeudo en la Cuenta Domiciliataria podrá ser modificada en cualquier momento de mutuo acuerdo entre las partes por cualquier medio que permita dejar constancia de la modificación. El pago de la mensualidad reconstituye el importe disponible de las líneas de contado y crédito para nuevas utilizaciones conforme a las condiciones establecidas en este Contrato de Tarjeta.

12.5.- Ampliaciones del Límite de Crédito y del Límite de Contado. En el caso de que la operación a realizar con la Tarjeta suponga un exceso del Límite de Crédito o del Límite de Contado, el Titular autoriza a la Entidad, en aquellos establecimientos que ofrezcan la operativa y mediante la firma del ticket de compra y del documento acreditativo de la ampliación, a ampliar el límite que corresponda en el importe necesario (con un máximo de 600 euros) para realizar la operación. En el caso de ampliación del Límite de Crédito, el Titular, salvo que las partes acuerden otra Tarjeta sobre el nuevo Límite de Crédito que tendrá carácter permanente desde ese momento. La perfección de la citada ampliación estará sujeta a los criterios objetivos de riesgo establecidos por la Entidad en cada momento.

12.6. Aplazamiento. Sin perjuicio de otras posibles suspensiones legales a las que se aplicará su régimen específico, el titular podrá solicitar a la Entidad el aplazamiento del pago de hasta tres mensualidades no consecutivas en un periodo máximo de doce meses. La Entidad podrá solicitar la solicitud de aplazamiento por la Entidad, la mensualidad aplazada se capitalizará amortizándose conforme a las condiciones de amortización de la Tarjeta.

13.- Comisiones y gastos. (1) La comisión por disposición de efectivo en cajeros automáticos tanto nacionales como extranjeros será del 4,5% de la cantidad dispuesta con un importe mínimo de 3 €. Igualmente, y en aplicación de la normativa aplicable, SFC podrá repercutir al cliente la comisión que por el uso de cajeros automáticos le impongan los titulares de los mismos, pudiendo el Titular consultar el importe de dicha comisión en el propio cajero automático. (2) Por obtener dinero en efectivo en otros establecimientos que ofrezcan el servicio: 4% sobre el importe obtenido (comisión mínima de 1,5€). (3) Por cambio de divisas: 3% sobre el importe objeto de la operación. (4) Por recibir un ingreso en la Cuenta Domiciliataria mediante transferencia con cargo al Límite de Crédito (Dinero Disponible PASS): 4% del importe ingresado (comisión mínima de 1,5€). En caso de solicitar el abono inmediato en cuenta, se cargará adicionalmente una comisión suplementaria de 3 € en la línea de contado. (5) Por liquidación parcial de deuda a través de ventanilla de las oficinas de Correos, cajeros automáticos, ingresos directos en cuenta o transferencias bancarias (quedan exceptuados de esta comisión los pagos realizados a través de la plataforma de pagos www.carrefourpagofacil.es): 2 € (6) Por emisión de extractos adicionales: 10€.

Gastos por reclamación de impagos: 39€.

Asimismo, no se cobrarán las comisiones y/o los gastos en aquellos casos en los que el servicio se realice en cumplimiento de algún precepto normativo.

En la modalidad de crédito, el importe de cada comisión se financiará contra el Límite de Crédito de la Tarjeta, sumándose al principal de la operación que la ha generado pagándose en las mismas condiciones que el principal de la operación. Asimismo, se sumará al saldo de principal dispuesto de la línea de crédito el importe de la comisión por reclamación de impagos en caso de que ésta resultara impagada. En la modalidad de contado, el importe de cada comisión se incluirá en el recibo correspondiente y computará a efectos del cálculo del límite de contado.

14.- Plazo de ejecución. En el caso de operaciones:

- a) realizadas en euros;
- b) nacionales en la moneda de un Estado miembro que no forme parte de la zona del euro;
- c) que solo impliquen una conversión de moneda entre el euro y la moneda de un Estado miembro que no forme parte de la zona del euro, siempre que la correspondiente conversión se lleve a cabo en el Estado miembro que no forme parte de la zona del euro y, en el caso de operaciones de pago transfronterizas, la transferencia transfronteriza se realice en euros; el importe de la operación se abonará en la cuenta del proveedor de servicios de pago del beneficiario, como máximo al final del día hábil siguiente tras el momento de la recepción de la orden por la Entidad. Para el resto de operaciones, sujeto a condiciones operativas, fuera de la Unión Europea o que no se encuentren dentro de los tres supuestos anteriores, se aplicará el plazo de ejecución anterior.

15.- Operaciones realizadas en países fuera de la Zona Euro. La utilización de la Tarjeta fuera de la Zona Euro deberá ajustarse al régimen de control de cambios vigente en cada momento. Para el adeudo de las sumas derivadas de la utilización de la Tarjeta, se aplicará el contravalor en Euros de la divisa en que se formalizó la operación. Los tipos de cambio aplicados serán los determinados por la marca de la tarjeta en cada momento.

16.- Duración, modificación y resolución del Contrato de Tarjeta. i) Duración: el Contrato de Tarjeta tiene duración indefinida. ii) Modificación: la Entidad podrá modificar las condiciones del Contrato de Tarjeta, tras comunicárselo individualmente al Titular Principal con al menos dos meses de antelación respecto a la fecha propuesta de aplicación de las modificaciones, en caso de discrepancia, éste podrá resolver inmediatamente y entrada en vigor por el mismo medio que le sean notificadas. Si antes de la fecha de entrada en vigor de las nuevas condiciones el Titular Principal no ha manifestado su discrepancia, se entenderán aceptadas las modificaciones. No obstante lo anterior, se podrán aplicar de manera inmediata todas aquellas modificaciones que inequívocamente, resulten más favorables para el Cliente. iii) Resolución: El Cliente podrá resolver el Contrato en cualquier momento de su vigencia. Cancelado el Contrato de Tarjeta, la Entidad procederá a cancelar de forma automática todas las

Tarjetas emitidas a su amparo, obligándose el Cliente a destruir dichas Tarjetas o a entregar las mismas a la Entidad para su inutilización y a satisfacer la deuda pendiente, en su caso, y otros gastos producidos pendientes de pago. No se aplicará la resolución al Contrato cuando el Cliente tuviera contratado con la Entidad otro producto o servicio financiero para cuya gestión sea necesario mantener una Tarjeta con la Entidad o en aquellos supuestos determinados por la normativa aplicable.

La resolución del Contrato será gratuita para el Cliente siempre y cuando el Contrato no hubiera estado en vigor durante menos de seis (6) meses, en cuyo caso, toda comisión y gasto aplicable por la resolución del Contrato será adeudado en su correspondiente cantidad al Cliente.

Asimismo, la Entidad podrá resolver el Contrato de Tarjeta, sin alegar causa alguna, previa comunicación por escrito al Titular con una antelación mínima de dos meses a la fecha de resolución.

CONDICIONES ESPECÍFICAS DEL PRÉSTAMO MERCANTIL CON TARJETA

El PMT tiene por objeto financiar al Cliente que se encuentre al corriente de sus obligaciones derivadas del Contrato de Tarjeta la adquisición de bienes y/o la contratación de servicios ofertados en los establecimientos o sistemas que acepten este procedimiento de pago siendo el importe total del PMT el indicado en el justificante de la adquisición o contratación realizada. El justificante de la contratación y el cuadro de amortización que remitirá posteriormente la Entidad al Prestatario formarán parte del Contrato de Préstamo a todos los efectos. La concesión del PMT está sujeta a los criterios de riesgo de la entidad.

1.- La firma del Ticket de Compra, la grabación telefónica de su solicitud, en caso de comercialización a distancia, o cualquier otro medio admitido en caso de transacciones a través de comercio electrónico, supondrán la perfección del Contrato de Préstamo. Dichos justificantes de la contratación del Préstamo expresarán, en caso de que el Préstamo tenga por objeto financiar la adquisición de bienes muebles corporales no consumibles e identificables de conformidad con lo previsto en la Ley 28/1998, el contenido obligatorio impuesto por el artículo 7 de la Ley 28/1998.

2.- El Prestatario deberá devolver el importe total del Préstamo en el número de plazos mensuales consecutivos indicados en el justificante de la contratación y el cuadro de amortización que remitirá la Entidad al Prestatario. Todas las cuotas tendrán igual importe (salvo la primera que, en el caso del Préstamo Mercantil sin Intereses, incluirá la comisión de apertura y, en el caso del Préstamo Mercantil con intereses, los intereses que se liquidarán serán los correspondientes al número de días transcurrido desde la disposición hasta la primera fecha de pago) y el pago de la cuota mensual se realizará dentro de los cinco primeros días del mes siguiente a cada vencimiento previsto en el cuadro de amortización del PMT mediante adeudo en la cuenta designada por el Prestatario que, salvo que se indique lo contrario, será la Cuenta Domiciliaria. El pago de una cuota no presupone el de las anteriores.

3.- El PMT podrá comercializarse en dos modalidades: a) **Sin intereses**: El coste en esta modalidad del Préstamo será el de una comisión de formalización del 4% sobre el capital financiado (con un importe mínimo de 10 €) (T.A.E. variable) para préstamos de una duración igual o superior a 3 meses. En esta modalidad no se repercutirá al cliente tipo de interés alguno y el Préstamo no quedará cubierto por el seguro opcional de la Tarjeta. b) **Con intereses**: En esta modalidad del Préstamo el tipo de interés nominal anual será del 16,00 % (T.A.E. variable). En esta modalidad mensualmente en la cuota mensual. El importe absoluto de los intereses devengados se obtendrá a partir de la siguiente fórmula: $I = TIN / 12 \times CP$ mensualidad se ajustarán en función del número de días transcurridos entre la fecha de disposición del Préstamo y la primera fecha indicada en el cuadro de amortización que se remitirá al Cliente. Por esta razón y, en la medida en que, en la modalidad de Préstamo sin intereses dicha cuota incluirá también el importe de la comisión de apertura, el importe de la primera cuota podrá ser superior o inferior a las restantes del Préstamo. El importe absoluto de los intereses devengados durante la primera mensualidad se obtendrá a partir de la siguiente fórmula: $I = CP ((1 + (TIN / 12)) ^ J / 30) - CP$ (Donde: I = Intereses devengados, TIN = Tipo de Interés nominal Anual. CP = Capital Pendiente). Los intereses devengados en la primera cuota mensualmente en la cuota mensual. El importe absoluto de los intereses devengados se obtendrá a partir de la siguiente fórmula: $I = TIN / 12 \times CP$ mensualidad se ajustarán en función del número de días transcurridos entre la fecha de disposición del Préstamo y la primera fecha indicada en el cuadro de amortización que se remitirá al Cliente. Por esta razón y, en la medida en que, en la modalidad de Préstamo sin intereses dicha cuota incluirá también el importe de la comisión de apertura, el importe de la primera cuota podrá ser superior o inferior a las restantes del Préstamo. El importe absoluto de los intereses devengados durante la primera mensualidad se obtendrá a partir de la siguiente fórmula: $I = CP ((1 + (TIN / 12)) ^ J / 30) - CP$ (Donde: I = Intereses devengados, TIN = Tipo de Interés nominal Anual. CP = Capital Pendiente).

4.- El Prestatario podrá en cualquier momento cancelar total o parcialmente el Préstamo, avisando por escrito a la Entidad con quince días de antelación. En caso de reembolsos parciales (salvo que las partes acuerden por escrito otra cosa), si existen cuotas mensuales pendientes de pago, las cantidades abonadas anticipadamente se aplicarán, hasta donde alcancen, a la reducción de dichas cuotas pendientes. La Entidad facilitará al Prestatario el nuevo saldo deudor, cuotas y plazos resultantes, remitiéndole un nuevo cuadro de amortización, que sustituirá al anterior y formará parte del Contrato de Préstamo a todos los efectos. En el caso del Préstamo con intereses, la Entidad podrá exigir, como comisión por reembolso anticipado total o parcial, un 1% sobre el importe reembolsado anticipadamente si el periodo restante entre la fecha de reembolso y la de terminación acordada es superior a un año, o un 0,5% si el periodo restante es inferior.

5.- Si, como consecuencia del impago de cualquier cantidad, la Entidad declarara el vencimiento anticipado del PMT de conformidad con la Cláusula 5ª de las Condiciones Comunes, el Prestatario vendría obligado al pago de la comisión de reembolso anticipado en los términos previstos en la Cláusula 4ª de las Condiciones Específicas del Préstamo.

6.- En el supuesto de que el PMT tenga por objeto financiar la adquisición de bienes muebles corporales no consumibles e identificables conforme a lo previsto en la Ley 28/1998, el Prestatario no podrá, salvo consentimiento escrito del vendedor o de la Entidad, enajenar o realizar acto de disposición del bien adquirido, en tanto no se haya reembolsado la totalidad del Préstamo concedido.

El ejercicio del derecho de desistimiento en relación con la adquisición de bienes o la contratación de servicios, implicará la resolución del crédito sin penalización para el Prestatario siempre que devuelva las prestaciones recibidas dentro de los 14 días siguientes a la notificación de desistimiento.

FICHERO FRAUDE

Los solicitantes quedan informados de la comunicación de los datos de la presente solicitud al Fichero CONFIRMA, cuya finalidad es la prevención del fraude. La base jurídica del tratamiento de los datos de carácter personal es el interés legítimo del Responsable del tratamiento de prevenir el fraude (Considerando 47 RGPD). El plazo máximo de conservación de los datos será de dos años.

Los responsables del tratamiento son las Entidades Adheridas al Reglamento del Fichero CONFIRMA, siendo el encargado del tratamiento Confirma Sistemas de Información, S.L., con domicilio en la Avda. de la Industria, 18, TRES CANTOS (28760) MADRID. Los solicitantes podrán consultar el listado de Entidades que actualmente están adheridas al Reglamento del Fichero CONFIRMA en la website www.confirmasistemas.es.

Podrán participar en el Fichero CONFIRMA las entidades que se adhieran a su Reglamento y que en su ámbito de actividad pueda ser objeto de fraude en la contratación.

Los datos comunicados al Fichero CONFIRMA podrán ser cedidos a las Entidades Adheridas al Reglamento del Fichero CONFIRMA. No está prevista la transferencia de datos a un tercer país u organización internacional.

De acuerdo con la normativa vigente en materia de protección de datos, los firmantes podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, a no ser objeto de decisiones automatizadas individuales con efectos jurídicos, y portabilidad, dirigiéndose al domicilio del encargado del tratamiento, CONFIRMA SISTEMAS DE INFORMACIÓN, S.L., en la dirección arriba indicada. Asimismo, los firmantes podrán hacer uso de su derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de Control.

Confirma Sistemas de Información, S.L. ha nombrado un Delegado de Protección de Datos con el que podrá contactar a través del correo electrónico dpo@confirmasistemas.es.

POLÍTICA DE PRIVACIDAD DEL CONTRATO DE TARJETA PASS – Modelo POLPRITARCARRESP-072020

La presente cláusula describe la forma en que la Entidad, con la dirección arriba indicada, tratará los datos de carácter personal que el Cliente nos proporcione y/o que recibe del mismo.

I) Datos personales que trata la Entidad: tal y como se describe con más detalle seguidamente, la Entidad trata los datos de carácter personal que el Cliente nos proporciona, los que obtenemos de otras fuentes disponibles (siempre que dicha recogida se encuentre permitida por la Ley) y los que se generen en el contexto del presente Contrato.

- a) Información que el Cliente nos proporciona: la Entidad tratará las categorías de datos personales proporcionadas por el Cliente, por ejemplo al completar el formulario incluido en el encabezamiento del presente Contrato;
- b) Información que recabamos de otras fuentes: además, la Entidad tratará información relativa a sus antecedentes crediticios y posiciones de riesgo de Entidades prestadoras de servicios de información sobre solvencia patrimonial y crédito (actualmente, del Servicio de Crédito de Asnef-Equifax) y de la Central de Información de Riesgos del Banco de España ("CIRBE"), así como los datos disponibles en las siguientes fuentes: Boletín Oficial del Estado y en los Boletines Oficiales de las Comunidades Autónomas (excluidos los relativos a sanciones administrativas), listados públicos de oposiciones, listados de colegios profesionales, censo promocional, repertorios telefónicos, página web del catastro y otras páginas web que pudieran disponer de información sobre su persona accesible a terceros. También se solicitarán datos de los interesados a la Tesorería General de la Seguridad Social para obtener información de su actividad económica y realizar una comprobación de la misma, tanto en el momento del establecimiento de las relaciones de negocio como periódicamente para su debida actualización, siempre que nos den autorización para ello. Estos datos se recabarán en el marco de las obligaciones sobre prevención del blanqueo de capitales;
- c) Información que recabamos de otras entidades de Grupo Carrefour: la Entidad podrá recibir información relativa al Cliente de las entidades de Grupo Carrefour que se describen en la letra (c) del apartado III, en caso de que el Cliente tenga relación con todas o alguna de estas entidades y, en todo caso, de conformidad con los documentos suscritos entre el Cliente y las respectivas entidades;
- d) Otra información: además de lo anterior, recabaremos los datos personales relativos a los movimientos de la Tarjeta y los datos personales que usted pueda facilitarnos o que se generen durante la duración del presente Contrato, incluida la voz en relación con conversaciones telefónicas que se mantengan con el Cliente. Asimismo también recabaremos información de forma automática relativa al teléfono móvil, ordenador o dispositivo similar que usted utilice para acceder a nuestras páginas web o aplicaciones móviles. Esto incluye entre otras, información sobre la navegación en la página web, con finalidad de recabar datos de entrada o identificación de usuarios; reproducción y carga de formularios y/o plug-in de contenido; publicitarias; estadísticas; controlar el tráfico y la comunicación de datos, identificar la sesión; acceder a partes de acceso restringido, con el fin de mejorar la oferta de productos y servicios que ofrecemos; conocer los hábitos de navegación en internet y mostrar publicidad relacionada con el perfil de navegación del usuario;
- e) Datos de terceros: en cuanto a los datos que el Cliente facilite a la Entidad de terceros (p. ej. datos de familiares), el Cliente manifiesta que tal tercero interesado ha sido informado de que serán comunicados a la Entidad con el fin de realizar todos los tratamientos (incluyendo cesiones y transferencias internacionales) para las finalidades que resulten necesarias para la ejecución del presente Contrato incluyendo las categorías de datos descritas en las letras (a) a (d) precedentes.

Toda la información anterior es obligatoria e imprescindible para poder formalizar y gestionar el presente Contrato, por lo que de no facilitarla, no será posible tramitar la contratación de la Tarjeta.

II) Cómo y con qué base trata la Entidad sus datos personales: la Entidad tratará los datos personales para las finalidades y con las bases legitimadoras que se indican a continuación:

- a) Para analizar su solvencia patrimonial y antecedentes crediticios con la finalidad de cumplir con las obligaciones legales de verificación de la solvencia del Cliente y evaluación de su riesgo necesarias para la formalización, seguimiento y control del presente Contrato, lo que podrá incluir la toma de decisiones individuales automatizadas, incluyendo la segmentación y elaboración de perfiles. A tales efectos, podremos utilizar la información que recabemos de otras fuentes indicada en los apartados I) (b) y (c) anteriores.;
- b) Control, gestión, mantenimiento y ejecución del presente Contrato;
- c) Con finalidades de prevención del fraude en caso de que detecte operaciones que puedan considerarse sospechosas con base en el interés legítimo de la Entidad. A tales efectos, podremos utilizar también la información que recabemos de otras fuentes según lo indicado en los apartados I) (b) y (c) anteriores. Para poder acudir a esta base legitimadora del tratamiento de sus datos personales, hemos realizado un juicio de ponderación con la finalidad de asegurarnos de que sobre nuestro interés legítimo no prevalezcan sus intereses, o sus derechos y libertades fundamentales que requieran la protección de datos personales;
- d) Segmentación y elaboración de perfiles a partir de la información que el Cliente nos proporciona y la que obtenemos o usted nos facilita durante la duración del presente Contrato (según lo indicado en la información indicada en el apartado I anterior), para poder enviarle comunicaciones comerciales por cualquier medio de comunicación (electrónico o no) sobre productos y servicios de la Entidad semejantes a los que son objeto de este Contrato, con independencia de que hayan sido solicitados por usted o no (por ejemplo, pre-concesión de un crédito), habida cuenta (i) del interés legítimo que tiene la Entidad en mantener la relación comercial existente con usted y remitirle para ello comunicaciones comerciales adecuadas a sus preferencias y necesidades y (ii) de las habilidades legales previstas en las normas aplicables a la remisión de comunicaciones electrónicas. Para poder acudir a esta base legitimadora del tratamiento de sus datos personales, hemos realizado un juicio de ponderación con la finalidad de asegurarnos de que sobre nuestro interés legítimo no prevalezcan sus intereses, o sus derechos y libertades fundamentales que requieran la protección de datos personales;
- e) Segmentación y elaboración de perfiles a partir de la información que el Cliente nos proporciona y la que obtenemos de otras fuentes (según lo indicado en la información indicada en el apartado I anterior) para enviarle comunicaciones comerciales adecuadas a sus preferencias y necesidades por cualquier medio de comunicación (electrónico o no) sobre productos o servicios de terceros que se comercialicen a través de la Entidad (incluyendo aquellos de los siguientes sectores; servicios financieros y de préstamos al consumo y comercialización de productos de seguro) o de las compañías adscritas a la Entidad con las que se alcancen acuerdos comerciales (incluyendo aquellas de los siguientes sectores; supermercados e hipermercados; servicios de telecomunicaciones y telefonía, servicios de restauración y cafetería, sector de energía, viajes, servicios de gasolinera y servicios de óptica), así como de las sociedades pertenecientes a su Grupo identificadas en el apartado III) (c) siguiente, siempre y cuando y condicionado a que usted preste su consentimiento. La ejecución del presente Contrato no estará supeditada a que el Cliente preste su consentimiento para este tratamiento específico de sus datos personales.
- f) Para las finalidades previstas en la Ley de Prevención del Blanqueo de Capitales.
- g) Con la finalidad de optimizar las acciones comerciales de esta Entidad, así como las de las restantes entidades de Grupo Carrefour, la entidad podrá utilizar la información de las letras (a), (c) y (d) del apartado I anterior para desarrollar y explotar modelos por los que se determine el valor y el nivel de riesgo de los Clientes. Una vez creados los modelos, y con el fin de salvaguardar los derechos de los interesados, los datos de los Clientes utilizados para generar dichos modelos serán suprimidos o anonimizados. La base legitimadora de todo ello será el interés legítimo que tienen la Entidad y las restantes entidades de Grupo Carrefour en optimizar la experiencia del Cliente y de otros clientes del Grupo. No se adoptarán decisiones individuales automatizadas en relación con el Cliente. Para poder acudir a esta base legitimadora del

- tratamiento de sus datos personales, hemos realizado un juicio de ponderación con la finalidad de asegurarnos de que sobre nuestro interés legítimo no prevalezcan sus intereses, o sus derechos y libertades fundamentales que requieran la protección de datos personales.
- h) Con la finalidad de hacer un seguimiento de la actividad comercial de esta Entidad —esto es, para gestionar, optimizar y monitorizar la base en el interés legítimo de la Entidad. Para poder acudir a esta base legitimadora del tratamiento, hemos realizado un juicio de ponderación con la finalidad de asegurarnos de que sobre nuestro interés legítimo no prevalezcan sus intereses, o sus derechos y libertades fundamentales que requieran la protección de sus datos personales.
- i) Toma de decisiones individuales automatizadas, incluyendo la segmentación y elaboración de perfiles, a partir de la información indicada en el apartado I), con fines comerciales de marketing y de gestión de negocio, con base en el interés legítimo de la Entidad. Para poder acudir a esta base legitimadora del tratamiento, hemos realizado un juicio de ponderación con la finalidad de asegurarnos de que sobre nuestro interés legítimo no prevalezcan sus intereses, o sus derechos y libertades fundamentales que requieran la protección de sus datos personales.
- j) Con la finalidad de contactarle por cualquier medio (teléfono, correo electrónico, etc) y conocer su opinión acerca de nuestros productos y servicios a través de las acciones que la Entidad pone en marcha para la mejora de los procesos y la experiencia del cliente. Este tratamiento se realiza sobre la base del interés legítimo de la Entidad en mejorar sus procesos y la experiencia del cliente.

III) Destinatarios de sus datos personales: la entidad podrá compartir sus datos personales con terceros en las siguientes circunstancias:

- a) En caso de que usted sea miembro de Club Carrefour, y una vez formalizado el presente Contrato, se cederán a CCC los siguientes datos de cada transacción que realiza con la Tarjeta, todo ello para que el Cliente pueda disfrutar de las ventajas asociadas a Club Carrefour: fecha de operación, descriptor del movimiento, importe de la factura, valor a acumular en euros y el número de la tarjeta Club Carrefour para realizar la acumulación;
- b) En caso de que se detecten operaciones sospechosas usando la Tarjeta, a CCC y a las restantes entidades de Grupo Carrefour que se detallan en la letra c) siguiente con finalidades de prevención de fraude, habida cuenta del interés legítimo de la Entidad y de tales entidades en la lucha contra el fraude. Para poder acudir a esta base legitimadora del tratamiento de sus datos personales, hemos realizado un juicio de ponderación con la finalidad de asegurarnos de que sobre nuestro interés legítimo no prevalezcan sus intereses, o sus derechos y libertades fundamentales que requieran la protección de datos personales;
- c) En caso de que usted lo consienta, a CENTROS COMERCIALES CARREFOUR, S.A. (comercio al por menor de bienes y servicios) con domicilio en c/Campezo 16, 28022, Madrid, CORREDURIA DE SEGUROS CARREFOUR, S.A. (comercialización de productos de seguro) y domicilio en Ctra de Burgos km, 14,500, 28108 Alcobendas (Madrid), SUPERMERCADOS CHAMPION, S.A.U (supermercados e hipermercados) y domicilio en carretera de Burgos km 14,500, 28108 Alcobendas (Madrid) y GRUP SUPECO MAXOR, S.L. Unipersonal (supermercados e hipermercados) y domicilio en carretera de Burgos km 14,500, 28108 Alcobendas (Madrid), se cederán los datos personales relativos a nombre, apellidos, sexo, estado civil, fecha de nacimiento, nº de personas que conviven en el hogar, dirección postal, e-mail(s), teléfono(s) así como los datos resultantes de la segmentación y del análisis del Cliente, para que puedan remitirle comunicaciones comerciales por cualquier medio de comunicación (electrónico o no) sobre sus respectivos productos y servicios. La ejecución del presente Contrato no estará supeditada a que el Cliente preste su consentimiento para este tratamiento específico de sus datos personales;
- d) En cumplimiento de la obligación legal que tiene la Entidad en virtud del artículo 60 de la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de Medidas de Reforma del Sistema Financiero, se le cederán a la CIRBE los datos personales necesarios para identificar a las personas con las que se mantengan, directa o indirectamente riesgos de crédito, en particular, los relativos al importe y recuperabilidad de los mismos;
- e) En caso de impago, sus datos personales (nombre, apellidos, DNI e importe adeudado) podrán ser incluidos, de acuerdo a la normativa de aplicación, en el Servicio de Crédito de Asnef-Equifax, con domicilio en C/ Albasanz, 16, 28037 Madrid, sobre la base legitimadora del interés legítimo de la Entidad en el cobro de sus créditos. Para poder acudir a esta base legitimadora del tratamiento de sus datos personales, hemos realizado un juicio de ponderación con la finalidad de asegurarnos de que sobre nuestro interés legítimo no prevalezcan sus intereses, o sus derechos y libertades fundamentales que requieran la protección de datos personales;
- f) Asimismo, tendrán acceso a los datos personales del Cliente los prestadores de servicios que la Entidad requiere para la gestión del presente Contrato: prestadores de servicios de recogida de información disponible en fuentes públicas, marketing (incluyendo marketing en la nube), determinación de la solvencia, recobro, alojamiento y digitalización de archivos, firma electrónica, autenticación de identidad, servicios de cobro y pago, retirada de efectivo, servicios de call center, mantenimiento y desarrollo informático de software y aplicaciones móviles, toma de decisiones a propuestas de crédito y envío y devolución de correos.
- g) En caso de que exista un requerimiento o se cumpla alguno de los supuestos de la Ley de Prevención del Blanqueo de Capitales, se facilitará a la Tesorería General de la Seguridad Social la información necesaria para realizar las verificaciones y comprobaciones necesarias en orden a la protección de la seguridad de la información de la Seguridad Social y prevención del fraude.

El Cliente acepta a efectos de secreto bancario que la Entidad pueda compartir la información relativa a los saldos, posiciones, transacciones y demás operaciones de acuerdo con lo establecido en el presente apartado III.

IV) Sus derechos: el Cliente tiene derecho a que la Entidad le confirme si se están tratando o no sus datos personales y, en su caso, a solicitar el acceso a los datos personales y a determinada información sobre el tratamiento (fines, categorías de datos tratados y destinatarios, entre otros aspectos) (**derecho de acceso**). Asimismo, tiene derecho a solicitar la rectificación de los datos inexactos (**derecho de rectificación**), así como la supresión de los mismos cuando, entre otros motivos, éstos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos (**derecho de supresión**). En determinadas circunstancias (por ejemplo, en caso de que el interesado impugne la exactitud de sus datos, mientras se verifica la exactitud de los mismos), usted podrá solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, siendo estos únicamente tratados para el ejercicio o la defensa de reclamaciones (**derecho a la limitación del tratamiento**). Asimismo, el Cliente tiene derecho a revocar el consentimiento prestado en cualquier momento (**derecho a la revocación del consentimiento**) y a ejercer su derecho a la portabilidad de los datos, es decir, a recibir los datos personales en un formato estructurado, de uso común y lectura mecánica, y a transmitirlos a otro responsable del tratamiento sin que el responsable al que se los hubiera facilitado se lo impida, en los supuestos legalmente previstos a estos efectos (**derecho a la portabilidad de datos**).

Asimismo, el Cliente tiene derecho a oponerse al tratamiento de sus datos, en cualquier momento, por motivos relacionados con su situación particular, en caso de que el tratamiento esté basado en el interés legítimo de la Entidad o de un tercero y, en particular, cuando tenga por objeto la realización de acciones de marketing directo. En este caso, la Entidad pondrá fin a dicho tratamiento, salvo acreditación de motivos legítimos para continuar con el mismo.

El Cliente podrá ejercitar dichos derechos dirigiéndose al Departamento de Atención al Cliente, Ctra. Burgos, Km. 14,500, 28108 Alcobendas, Madrid, o a través de la web www.pass.carrefour.es / Contacto / Formulario / Ejercicio de derechos protección de datos. Para el ejercicio de sus derechos deberá aportar una copia de su documento de identidad (DNI). El Cliente también tendrá derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, especialmente cuando no haya recibido satisfacción en el ejercicio de sus derechos.

V) Conservación de sus datos personales: los datos personales del Cliente serán conservados durante el tiempo en que se mantenga con usted la relación contractual objeto del presente Contrato y durante el tiempo necesario para hacer frente al posible ejercicio de acciones legales y para el cumplimiento de las obligaciones legales correspondientes. Una vez finalizado dicho plazo, en su caso, sus datos personales serán debidamente cancelados, es decir, bloqueados durante el plazo de prescripción de las responsabilidades nacidas del tratamiento y finalmente borrados.

VI) Transferencias internacionales de datos: la Entidad almacenará y tratará los datos personales del Cliente en servidores informáticos ubicados en los Estados Unidos de América. A este respecto, le hacemos notar que, de acuerdo con la normativa vigente en España y los estándares comunitarios en materia de protección de datos de carácter personal, se considera que los Estados Unidos de América no proporcionan un nivel adecuado de protección de los datos personales. No obstante, la Entidad se ha asegurado de que los datos personales sean tratados con el mismo nivel de protección que el que hubiera correspondido en caso de haber permanecido en España, asegurándose de que se han suscrito con la entidad receptora cláusulas tipo adoptadas por la Comisión Europea o por la Agencia Española de Protección de Datos. Puede obtener más información dirigiéndose a la dirección de contacto indicada en el encabezamiento del presente Contrato o a la persona indicada en el apartado VII siguiente.

VII) Delegado de Protección de Datos: si lo desea, el Cliente podrá ponerse en contacto con nuestro delegado de protección de datos en Carretera de Burgos, km 14,500, 28108 Alcobendas, Madrid.

VIII) Decisiones individuales automatizadas: Tal y como se ha indicado en el apartado II), es posible que en determinadas circunstancias, como pudiera ser analizar y valorar su solicitud de Tarjeta, así como la toma de decisiones en relación con las estrategias de marketing y gestión del negocio de la Entidad, realicemos un perfil sobre usted a partir de la información indicada en el apartado I). Sobre dicha información, aplicaremos un algoritmo que nos permitirá calcular determinadas variables y, en base a las mismas, tomar decisiones individuales automatizadas (por ejemplo, variables tales como la probabilidad de pago o el riesgo asociado al perfil nos permitirán, en función del valor obtenido, determinar la mejor propuesta comercial, evaluar la concesión del producto solicitado, asignar importes a las líneas de crédito y contado o el límite para créditos clásicos en líneas de caja, etc.). En todo caso, usted tendrá derecho a obtener intervención humana por parte de la Entidad, a expresar su punto de vista y a impugnar cualquier decisión automatizada en caso de no estar de acuerdo con ella.